

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1678^a

SESION: 28 DE NOVIEMBRE DE 1972

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1678)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10883 y Corr.1)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1678a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 28 de noviembre de 1972, a las 16 horas

Presidente: Sra. Jeanne Martin CISSE (Guinea).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1678)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10832 y Corr.1).

Se declara abierta la sesión a las 16.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad relativa a la cuestión de Namibia (S/10832 y Corr.1)

1. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): Un cierto número de representantes de países que no son miembros del Consejo de Seguridad, en cartas que me han dirigido, han pedido participar, sin derecho a voto, en el debate sobre el tema que figura en el orden del día. Estos países son los siguientes: Chad, Etiopía, Liberia, Mauritio, Marruecos y Sierra Leona.

2. Si no escucho objeciones propondré que, de acuerdo con la práctica seguida por el Consejo y de acuerdo con las disposiciones de nuestro reglamento provisional, los representantes de los Estados que he mencionado sean invitados a tomar parte en nuestras deliberaciones, sin derecho a voto.

3. Teniendo en cuenta el número limitado de asientos a la mesa del Consejo, invito a dichos representantes de países no miembros del Consejo a ocupar los asientos que se les han reservado en la sala del mismo, en la inteligencia de que se les invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. A. Oueddo (Chad), el Sr. Z. Gabre-Sellassie (Etiopía), el Sr. R. Weeks (Liberia), el

Sr. R. Ramphul (Mauricio), Sr. A. Benhima (Marruecos) y el Sr. I. Taylor-Kamara (Sierra Leona) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

4. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): También he recibido una carta del 22 de noviembre del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por la que pide, de acuerdo con la decisión de este Consejo en su 161a. sesión, del 22 de noviembre, se le invite a participar en la discusión del Consejo de Seguridad cuando se examine el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972) del Consejo de Seguridad, que se refiere a la cuestión de Namibia. Para atender la solicitud de esa carta propongo que el Consejo de Seguridad invite al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

5. Como no hay ninguna objeción, invito al Sr. Olcay, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación de la Presidenta, el Sr. O. Olcay, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, toma asiento a la mesa del Consejo.

6. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema del orden del día. Recabo la atención de los miembros del Consejo para el documento S/10832 y Corr.1 en el que figura el informe del Secretario General.

7. Tiene la palabra el Secretario General que desea hacer una declaración.

8. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del francés*): Sra. Presidenta, como hasta la presente sesión no he tenido ocasión de tomar la palabra en el Consejo de Seguridad desde que usted asumiera la Presidencia, es con gran placer que le presentó hoy mis felicitaciones. Me parece especialmente significativo que tenga usted el honor de ser la primera mujer que preside las deliberaciones del Consejo después de sus 27 años de existencia, y es una coincidencia muy feliz el que haya usted asumido la Presidencia en un momento en que el Consejo se ocupa de problemas relativos al gran continente africano. En el curso de los pocos meses en que ha representado usted a su país en la Organización de las Naciones Unidas, y particularmente en el curso del mes en que ha ejercido la Presidencia del Consejo, no solamente ha podido dirigir las deliberaciones del Consejo con competencia, sino también contribuir en forma constructiva a sus debates. El homenaje

que le rendimos, Sra. Presidenta, es también un honor que debemos al Gobierno y al pueblo de Guinea por su contribución excepcional a la obra de la Organización de las Naciones Unidas.

[El orador continúa en inglés.]

9. Los miembros del Consejo recordarán que las discusiones que llevaron a la adopción en Addis Abeba de la resolución 309 (1972), del 4 de febrero de 1972, se iniciaron durante los debates del Consejo sobre Namibia en octubre de 1971. En aquella resolución se le confió al Secretario General el mandato de iniciar contactos con las partes interesadas que, entre otras cosas, comprendían reuniones con los representantes del pueblo de Namibia y el Gobierno de Sudáfrica.

10. En cumplimiento de ese mandato inicié los contactos necesarios e informé al Consejo de Seguridad el día 17 de julio de 1972 en el documento S/10738. Sobre la base de ese informe el Consejo, por su resolución 319 (1972), del 1º de agosto de 1972, me invitó a continuar los contactos con todas las partes interesadas "con miras a establecer las condiciones necesarias para que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto por los principios de la igualdad entre los hombres, ejercite su derecho a la autodeterminación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

11. De acuerdo con el párrafo 5 de dicha resolución, designé al Sr. Alfred Martin Escher, de Suiza, para que me ayudara en el cumplimiento de mi mandato. El Sr. Escher dedicó 7 semanas a llevar a cabo su tarea. Su informe sobre los resultados de los contactos con las partes interesadas figura como anexo II a mi informe que el Consejo tiene ahora ante sí.

12. Dentro del tiempo disponible, dicho representante pudo viajar en forma extensa por Namibia y reunirse para obtener la opinión de un amplio sector de su población. Las pruebas recogidas durante estos contactos, que se encuentran resumidas en la sección II de su informe, estoy seguro servirán de ayuda al Consejo.

13. Desde un principio, quisiera decir que el informe del representante deja sin contestar o sin resolver una serie de cuestiones que preocupan a muchos de nosotros. La más importante de éstas es la cuestión de la clarificación, por parte de Sudáfrica, de su política de autodeterminación e independencia con respecto a Namibia.

14. En este sentido, el Consejo de Seguridad insiste en que primero se convengan los objetivos de la autodeterminación, la unidad nacional y la independencia y que quede claramente estipulado que las medidas para alcanzarlos sean elaboradas posteriormente.

15. El Gobierno de Sudáfrica, por otra parte, ha expresado la opinión de que podría iniciarse una discusión detallada de la interpretación de la autodeterminación y la independencia, con mejores resultados, una vez que se hayan establecido las condiciones necesarias y los habitantes dispongan de más experiencia administrativa y política. En otras palabras, Sudáfrica da prioridad a las medidas para

lograr el progreso político, sin definir la meta final. Habla de "autodeterminación e independencia" como su propósito, pero hasta ahora no se ha comprometido a una definición precisa.

16. Un aspecto útil del informe es el hecho de que ha suprimido toda duda que pudiera haber existido acerca de las aspiraciones políticas del pueblo de Namibia. La prueba obtenida por el representante demuestra claramente que la mayoría de la población en Namibia apoya el establecimiento de una Namibia unida e independiente y espera la asistencia de las Naciones Unidas para llevar esto a cabo.

17. El informe del representante también proporciona información sobre ciertas propuestas hechas por el Primer Ministro de Sudáfrica. El Primer Ministro declaró: en primer lugar, que estaría dispuesto a establecer un "consejo asesor" compuesto de representantes de varias regiones, gobiernos o autoridades regionales, y asumiría la responsabilidad global por el Territorio en su conjunto, es decir, a diferencia de los Ministerios que ahora se ocupan de los distintos sectores; en segundo lugar, que examinaría la posibilidad de suprimir ciertas restricciones a la libertad de movimiento; y en tercer lugar, que estaba de acuerdo en que debe haber actividad política legítima, incluso libertad de palabra y celebración de reuniones.

18. Si bien la aplicación de algunas de estas propuestas podría representar un cambio parcial en la actitud de Sudáfrica como reacción ante los esfuerzos de las Naciones Unidas, reconozco que no están de acuerdo con las esperanzas de los integrantes de este Consejo. Otras propuestas hechas por el Primer Ministro Vorster parecen estar en contradicción con los principios que guían a las Naciones Unidas al tratar el problema de Namibia y requerirían más aclaraciones antes de que puedan evaluarse debidamente.

19. Una vez formulados estos breves comentarios sobre el informe, quisiera referirme a algunos puntos que parecen haber sido interpretados incorrectamente en algunos sectores. Se ha dicho que se ha concertado un acuerdo entre el Primer Ministro de Sudáfrica y el representante del Secretario General. Quisiera subrayar que no ha habido tal acuerdo. El representante del Secretario General no tenía mandato para concertar ningún acuerdo con ninguna de las partes y no lo ha hecho. Se observará del párrafo 13 del informe del representante que lo que contiene dicho párrafo es una relación de la sustancia de la discusión. No es sino un acta resumida.

20. Con respecto al párrafo 21 e), permítaseme asegurar al Consejo que en todos mis esfuerzos me he orientado por la decisión de las Naciones Unidas de que la población de Namibia pueda ejercer su derecho a la libre determinación e independencia, en una Namibia unida, sin demora. En consecuencia, los esfuerzos ulteriores que sean necesarios para resolver el problema de Namibia se harán con este objetivo en mente.

21. Como dije al principio, los esfuerzos emprendidos por el Secretario General se han hecho a invitación del Consejo de Seguridad. He estado plenamente enterado de la naturaleza delicada y compleja de mi tarea y de los términos de

mi mandato. Con estas consideraciones en mente mi representante llevó a cabo su misión.

22. Nunca he sido optimista en el sentido de que sería posible obtener resultados rápidos y tajantes. La mayoría de las cuestiones sobre las que se buscaron reacciones positivas han sido resistidas hasta ahora por el Gobierno de Sudáfrica y, por lo tanto, no se podía esperar que se lograran progresos sin una discusión prolongada. Desde luego, reconozco el deseo del Consejo de tener una respuesta pronta y precisa del Gobierno de Sudáfrica a algunas de las cuestiones básicas, y yo sería el último en aceptar cualquier procedimiento que permita que ese Gobierno demore indefinidamente una aclaración de su posición.

23. En el párrafo 10 de mi informe al Consejo, declaré que había elementos en el informe del Sr. Escher que el Consejo podría desear seguir estudiando. Ya me he referido a algunas partes del informe que han dado lugar a ciertas objeciones y recelos, pero hay elementos que no deben dejarse de lado ni descartarse. Me refiero al largo viaje de mi representante por el Territorio y a sus discusiones con un amplio sector de la población sobre su futuro político. Esta es la primera vez que el Consejo de Seguridad ha podido obtener información directa sobre las exigencias políticas de los habitantes. A este respecto, he tomado nota de las seguridades dadas por el Primer Ministro Vorster de que nadie será perseguido por haber hablado con el representante o por alguna declaración formulada al mismo.

24. Es preciso señalar también que el Sr. Vorster ha declarado que está dispuesto a considerar la supresión de ciertas restricciones a la libertad de movimiento y a permitir "actividades políticas legítimas, con inclusión de la libertad de palabra y la celebración de reuniones". Cabía esperar una decisión inequívoca de instituir plenamente estos derechos fundamentales, pero tal vez sea útil determinar la naturaleza precisa de las medidas propuestas y sus posibles efectos sobre la vida política del Territorio. Aunque quizá sea demasiado temprano para especular sobre el futuro curso de los acontecimientos en el Territorio, parecería conveniente que en los próximos meses las Naciones Unidas alzan al tanto con los sucesos. Teniendo en cuenta todas las circunstancias y a pesar de la laguna que sigue existiendo entre la posición de Sudáfrica y la de las Naciones Unidas, oplio que no hay que cerrar la puerta a nuevos contactos.

25. Desde luego, es el Consejo de Seguridad el que debe decidir. Si el Consejo quisiera que continúen los contactos, espero que ello sea posible contando con la ayuda y el asesoramiento del grupo de los tres establecido de conformidad con la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad, cuya asistencia ha sido tan valiosa en el pasado.

26. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): Doy las gracias al Secretario General por las amables palabras que dirigió a mi Gobierno y a mi persona.

27. El primer orador de mi lista es el Sr. Benhima, Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Marruecos y Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana. Lo invito a tomar asiento en la mesa del Consejo y a formular su declaración.

28. Sr. BENHIMA (Marruecos) (*interpretación del francés*): Sra. Presidenta, el Consejo ha celebrado muchas reuniones desde el 1° de noviembre, fecha en que usted asumió la Presidencia de este órgano. Esas reuniones han dado a los miembros del Consejo, así como a otras delegaciones, que han participado en debates celebrados aquí, la ocasión de rendir homenaje a sus méritos y de manifestar toda su estima por usted y por el Gobierno de Guinea. Estoy seguro de que usted me autorizará a aprovechar esta oportunidad para expresarle el orgullo con el que el representante de Marruecos, que esta vez tiene el honor de hablar también en nombre de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Unidad Africana, se une a los demás miembros del Consejo para felicitarla con motivo de este acontecimiento excepcionalmente importante que ha sido la elección, por primera vez, de una mujer para la Presidencia del Consejo de Seguridad.

29. El hecho de que esta dama sea africana aumenta nuestra satisfacción y constituye más que un símbolo. El África condenada, hace pocos años todavía, a estar ausente del concierto internacional, ha recorrido en un decenio un camino muy largo, y el hecho de que una dama africana haya estado a la vanguardia en ese camino y haya sido la primera en llegar a la Presidencia del Consejo de Seguridad se debe sin duda a lo que uno estaría tentado de llamar coincidencia o azar; pero en política el azar tiene misterios que coinciden con la inteligencia. Permítame agregar, señora Presidenta, que si a menudo los espíritus aviesos invocan las calidades intelectuales de una dama como únicas virtudes con que se puede calificar a una mujer que no es bella, yo me siento encantado de que la Presidenta aúne a sus calidades intelectuales y políticas el encanto de una hermosa figura africana.

30. El problema de que se ocupa hoy el Consejo de Seguridad es desgraciadamente uno de esos problemas crónicos que las Naciones Unidas no han podido resolver y periódicamente se nos invita a que en la Asamblea General, en la Cuarta Comisión o en el Consejo de Seguridad nos ocupemos de manera cíclica de este problema sin que jamás se registre ningún progreso, es decir, sin que jamás se obtenga de la Potencia responsable de esta situación ninguna promesa de comprensión, de buena voluntad o de buena disposición. Quizás por su propia naturaleza éste es uno de los problemas respecto de los cuales las Naciones Unidas experimentan una frustración constante y muy penosa. Hace algún tiempo el Consejo lo había abordado con un cierto rayo de esperanza. Yo quisiera aquí felicitar al Secretario General por haber obtenido, por primera vez, que Sudáfrica aceptase que las Naciones Unidas ejercieran sus derechos sobre un territorio que está bajo su control y su tutela. El hecho de que Sudáfrica desde hace 10 años haya rechazado al Secretario General de las Naciones Unidas y que se haya negado a todo diálogo con nuestra Organización, pero que en esta ocasión el Secretario General haya tenido éxito, es algo que debe considerarse muy positivo gracias a los esfuerzos del Secretario General y por ese motivo deseo rendirle homenaje.

31. Pero nuestra ilusión ha durado poco. Nosotros habíamos pensado que esta puerta abierta al diálogo con las Naciones Unidas efectivamente significaba un cambio profundo de la política sudafricana. Cualesquiera que hayan

podido ser nuestras reservas o nuestra prudencia, cualquiera que fuesen los límites que hubiéramos querido imponer a nuestro optimismo y sobre todo al de las poblaciones, nos vimos obligados a comprobar que esta actitud era de todas maneras un gesto de carácter nuevo.

32. El Consejo de Seguridad había dado un mandato al Secretario General para que iniciara esas discusiones y eligiera un representante personal a fin de encauzar una misión que se dirigiera al lugar de los hechos para darse cuenta de la naturaleza de la política sudafricana, de la realidad política en el territorio, del grado de conciencia política y de la voluntad de la población, y para que obtuviera, a corto o a largo plazo, una definición de la política sudafricana de manera que ello pudiera constituir una base de trabajo para el Consejo de Seguridad y para las Naciones Unidas.

33. Desgraciadamente, el Primer Ministro sudafricano, que probablemente tuvo dificultades en el plano interno por esa aceptación, no ha querido mantenerla más que dentro del cuadro de una definición unilateral de una política sudafricana, es decir, que Sudáfrica comunique a las Naciones Unidas sus intenciones en función de una política que decida ella misma, que quiera elaborar ella misma, que desee conducir de la manera que le convenga a su propia política, que, de acuerdo con las primeras manifestaciones del Primer Ministro, tal como aparecen en el informe del representante personal del Secretario General, es una política que no respeta ni la unidad nacional ni la unidad territorial. Ahora bien, éstos son los dos prerequisites: uno, jurídico, sobre el que no puede haber discusión ni diálogo, y otro, político, ya que las Naciones Unidas, al cabo de todos sus debates, han adoptado finalmente resoluciones que determinan de una manera precisa que el destino de ese territorio deberá ser uno solo tanto por lo que se refiere a su integridad territorial como a la unidad de su pueblo.

34. En el pasado, cuando Sudáfrica ignoraba por completo a las Naciones Unidas, en ciertas regiones practicó una política que ha llamado la política étnica o la política de los gobiernos regionales. Quizás Sudáfrica ha creído poder seducir a las Naciones Unidas invocando el ejemplo de esta política para aplicarla en Namibia.

35. Antes de extenderme más sobre estas críticas de la política sudafricana, quisiera decir que no avanzaremos más con el Gobierno de Pretoria si esos dos principios son puestos en tela de juicio directa o indirectamente. Es evidente que el futuro de ese territorio debe ser concebido de manera que la integridad territorial de Namibia, tal como está definida en el mandato dado por la Sociedad de Naciones a Sudáfrica, sea respetada. Igualmente debe entenderse que ninguna consideración de tipo étnico o de reagrupamiento de jefes puede ser mantenida por las Naciones Unidas ni por África y que se trata de un solo pueblo indivisible que el día de mañana debe acceder a la independencia con plena soberanía sobre su territorio que no podrá sufrir ninguna alteración o división.

36. Dentro del marco de esta política podría ser posible el diálogo con Sudáfrica. Si insisto en este punto es porque quiero que el futuro de la misión de las Naciones Unidas no

esté basado en la ambigüedad o en el equívoco. Es preciso que el Secretario General, que tiene un mandato del Consejo de Seguridad, pueda continuar esta misión, explicando con toda claridad a Sudáfrica que debe orientarse en esta dirección y solamente en esta dirección.

37. Desgraciadamente hemos quedado decepcionados — yo incluso diría escandalizados — porque la oportunidad que hemos dado al señor Vorster para salir del punto muerto en el que se encuentra desde hace varios años no haya sido para él más que una ocasión para beneficiar su política interna o para salir de un aislamiento internacional. Nos negamos a ir más lejos sobre esta base.

38. Hoy el Secretario General ha tenido a bien dar a conocer al Consejo la forma en que él comprende el informe de su representante. Esta declaración del Secretario General constituye una comunicación de la más grande importancia que se haya registrado en el Consejo. No me voy a ocupar de todos sus elementos. Simplemente quisiera decir que si el Sr. Escher partió investido de la confianza del Secretario General, por una parte, y de la confianza *a priori* — por lo que hace a su calidad y a su persona — de los africanos, el Primer Ministro ha querido asestar un grave golpe a su autoridad, utilizando la misión del Sr. Escher para exponerle simplemente sus intenciones de política unilateral.

39. No es en esto sobre lo que se basó la misión de las Naciones Unidas. Aprovecho para rendir homenaje al Sr. Escher, quien nos ha expuesto esto con total claridad, de manera que se puedan disipar absolutamente las desilusiones del futuro.

40. ¿Debemos decir que nos encontramos ante un fracaso definitivo? Tenemos que negarnos a caer en esta trampa. Si Sudáfrica sólo tuvo la intención ulterior de arrastrar a las Naciones Unidas a esta misión y darle el giro que quiso para que el África, el Consejo de Seguridad o la Asamblea General dijeran: "En adelante no habrá más diálogo con Sudáfrica", ciertamente vamos a decepcionar y a sorprender a ese Gobierno diciéndole: "Es preciso que la misión continúe".

41. Es necesario que la misión prosiga dentro de la claridad, y esto es lo que pedimos al Secretario General: que observe un plazo razonable para volver a examinar la forma de reanudar dicha misión. Le damos nuestra confianza en cuanto a la forma en que estime que debe cumplir con su deber: pero esta confianza dada al Secretario General dependerá, evidentemente, de los resultados que brinde la misión.

42. África ha aceptado que, por intermedio de las Naciones Unidas, que tienen la responsabilidad fundamental en cuanto al porvenir del territorio, se interroge a Sudáfrica, se le ofrezca la posibilidad de una asistencia internacional para que el territorio sea conducido a la independencia siguiendo un proceso de descolonización bien claro, dentro de la serenidad y sin dificultades, sin ninguna transformación revolucionaria, para evitar eventualmente a ese territorio los inconvenientes que otros territorios coloniales han tenido que conocer.

43. África ha dado su aprobación a ese camino, aunque siempre tuvo que escoger la puerta estrecha, del combate y de la lucha. África esperaba que ese pueblo, que no solamente ha sufrido la colonización sino también la política inhumana del *apartheid* y de las restricciones de toda clase, que ha sido sometido a las aberraciones más condenables, pudiera contar con la posibilidad de lograr su independencia dentro de un plazo razonable, siguiendo un camino que no sea el de la sangre y el de la espada.

44. Parece que Sudafrica no ha comprendido o no ha querido tomar en serio el alcance de la opción que se le ha ofrecido. Esa opción es aún la nuestra y lo damos prioridad; pero podemos volver a reunirnos dentro de un plazo razonable para conocer las intenciones de Sudafrica y saber si considera que lo que ha comunicado al Sr. Escher es un error y está dispuesta a volver a las bases sobre las cuales se decidió el envío de la misión. Pero si Sudafrica se propone decirnos que el único camino que está dispuesta a seguir en las Naciones Unidas es el que aparece en el informe del representante del Secretario General, entonces tendremos que volver al Consejo para pedirle que vuelva a examinar las consideraciones que han prevalecido al hacer esa elección.

45. No es mi intención, en el curso de esta primera intervención, ocuparme de todas las consideraciones contenidas en el informe. El mismo es un documento claro. El Secretario General ha aportado un esclarecimiento suplementario, útil para el Consejo. Se ha invitado a otras personalidades africanas a hacer uso de la palabra para comentar el punto de vista del África frente a este Consejo.

46. Le agradezco, Sra. Presidenta, por haberme dado la posibilidad de hacer estos primeros comentarios. Ciertamente, me veré obligado, a medida que vaya evolucionando este debate, a intervenir nuevamente para aportar al Consejo las últimas aclaraciones en cuanto a la forma en que la Organización de la Unidad Africana aprecia, en el momento actual, la misión que ha sido confiada por el Secretario General a su representante personal. Pero desde ya hay una actitud que es clara: si este informe no nos da, desgraciadamente, la satisfacción que tenemos el derecho de esperar, será preciso asignar la responsabilidad exclusivamente a Sudafrica por no haber considerado en su justo valor la misión del Consejo de Seguridad y por tratar de seducirnos con una buena disposición que, en realidad, no hace más que repetir la actitud de Sudafrica de muchos años.

47. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): Agradezco al representante de Marruecos el homenaje rendido a mi país y a mi persona.

48. El próximo orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer uso de la palabra.

49. Sr. WEEKS (Liberia) (*interpretación del inglés*): Durante el cuarto de siglo de existencia de las Naciones Unidas, uno de los logros más importantes de la Organización ha sido obtenido en el campo de la descolonización. Las Naciones Unidas fueron creadas con 51 Estados Miembros; hoy día, el número de sus Miembros ha llegado a la cifra de 132. Muchos de esos nuevos Miembros son

territorios que se encontraban bajo dominio colonial en 1945. El Consejo estará de acuerdo — estoy seguro de ello — en que la tarea de dismantelar el sistema colonial todavía no ha terminado. El colonialismo continúa alzando su horrible cabeza, en nuevas y distintas formas, especialmente en mi propio continente, África, donde presenta los problemas más difíciles e intransigentes. Hay focos de resistencia a los cuales debemos prestar nuestros esfuerzos para poner término de una vez a este terrible capítulo de la historia humana. África, al igual que las Naciones Unidas, está comprometida al logro de este objetivo.

50. El 15 de noviembre de 1972, el Consejo me dio la oportunidad de dirigirme a este augusto órgano para tratar el colonialismo portugués en África (*1572a. sesión*). Por lo tanto, es con un gran sentido de gratitud que aprovecho la ocasión de hablar nuevamente en el Consejo, en momentos en que se considera la cuestión de Namibia.

51. El Gobierno de Liberia y la Organización de la Unidad Africana atribuyen gran importancia a la posibilidad de que podamos señalar a la atención de ustedes y del mundo entero la actitud intransigente del Gobierno de Sudafrica, en sus medidas represivas constantes contra la población indígena de Namibia, su violación del mandato sagrado de civilización y su persistencia ilegal en la administración de los asuntos de Namibia, contra los deseos de la mayoría de la población de ese país y la autoridad de las Naciones Unidas.

52. Como ha señalado con razón la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas, durante dos decenios la Organización, con paciencia y persistencia, ha tratado de convencer a Sudafrica de que ponga a Namibia bajo el régimen de administración fiduciaria de las Naciones Unidas, y de que cumpla sus obligaciones emergentes del Mandato con respecto a la población de Namibia. La cuestión de Namibia ha estado inscrita en los programas de todos los períodos de sesiones de la Asamblea General desde 1946. Por mayoría abrumadora se han adoptado resoluciones tras resoluciones; se formaron comités especiales; se llevaron a cabo negociaciones; la Corte Internacional de Justicia ha dedicado a este problema más tiempo que a cualquier otro. Pero a pesar de todos estos esfuerzos, Sudafrica se ha apartado aún más de sus obligaciones con respecto al "encargo sagrado" que se le encomendó y que según las palabras de la Carta la obliga a: "promover en todo lo posible ... el bienestar de los habitantes de esos territorios y ... a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas".

53. Sudafrica sigue con sus odiosos esfuerzos por desmembrar y anexionar el Territorio, y ha hecho caso omiso de los llamamientos de la Asamblea General, de los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de los fallos de la Corte Internacional de Justicia, al aplicar su política represiva a la población de ese país africano.

54. A nuestro juicio hay dos elementos esenciales que deben tenerse en cuenta al examinar la cuestión de Namibia. En primer término, los antecedentes históricos, que comprenden las acciones adoptadas hasta ahora por las

Naciones Unidas y sus órganos, incluyendo la Corte Internacional de Justicia; la actitud del Gobierno de Sudáfrica; y la situación del pueblo del Territorio, con referencia particular a la negativa a reconocer su derecho a la libertad de expresión y de movimiento, así como su derecho inalienable a la libre determinación e independencia. En segundo lugar, el otro antecedente que quiero referir aquí es el informe del Secretario General sobre la aplicación de la más reciente resolución del Consejo sobre Namibia.

55. Un estudio cuidadoso de dicho informe ha suscitado muchas cuestiones, que con la benevolencia del Consejo voy a referir brevemente.

56. El informe da a entender que Sudáfrica tiene ciertos derechos en Namibia, porque el representante del Secretario General declaró al Primer Ministro de Sudáfrica que estaba en Namibia "con plena colaboración" del Gobierno sudafricano. Esto a juicio de mi delegación es contrario a la posición reflejada en todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y, también, a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que expresa que Sudáfrica no tiene derechos jurídicos en Namibia.

57. En el párrafo 15, el representante del Secretario General se refiere a que algunos namibianos que se habían entrevistado antes con el Secretario General habían sido perseguidos por las autoridades locales; pero el informe nada expresa acerca de si el representante especial hizo algo para responsabilizar por ello al Gobierno de Sudáfrica. Por ejemplo, ¿hay algo que no está de acuerdo entre las seguridades del Sr. Vorster y la proscripción del Sr. G. N. Maxuillili después de la visita del Secretario General, la que se dejó sin efecto sólo por el término de su entrevista con el Sr. Escher? En vista de las afirmaciones sobre la suerte que corrieron las personas que hablaron con el Secretario General —alegos que no desmintió el Gobierno de Sudáfrica—, ¿cree esta vez el representante especial en las garantías del Primer Ministro? De ser así, ¿sobre qué base? y de no ser así, ¿qué garantías pedirá?

58. A la luz de lo que concluye el representante en el párrafo 17, de lo que fue informado el Primer Ministro, de que la mayoría de la población africana apoyaba el establecimiento de una Namibia unida e independiente ¿cree realmente el Sr. Escher en la declaración del Primer Ministro de Sudáfrica que figura en el párrafo 14, según la cual Sudáfrica "no podía convenir en que se forzase a los habitantes (del Territorio) a adoptar un sistema de gobierno que no querían"?

59. Mi delegación se extraña de que el representante especial no haya sentido la necesidad de aclarar la política de Sudáfrica sobre la autodeterminación e independencia de Namibia. Seguramente él sabía, o debió decirse, que se había dado por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre el África Sudoccidental y que, en consecuencia, la política de Sudáfrica con respecto a la autodeterminación nada tenía que ver con su misión.

60. La política de Sudáfrica sobre la autodeterminación es cosa pública. Se la puede encontrar en la legislación del país y en numerosas declaraciones públicas hechas por los

miembros del Gobierno de Sudáfrica en el Parlamento. La política es clara: Sudáfrica no tiene la intención de dar la soberanía a Namibia ni a los namibios, ni como entidad territorial ni como "territorios patrios" individuales. Sudáfrica piensa conceder a Namibia cierta forma vaga de autonomía, según la cual Namibia estará a perpetuidad bajo el control general de Sudáfrica.

61. Desde luego, el *alide-mémoire* presentado al Secretario General por el grupo de los tres que figura en el anexo I del informe, sugiere que:

"La principal labor del representante debe ser la de obtener del Gobierno de Sudáfrica una aclaración cabal e inequívoca respecto de su política de libre determinación e independencia para Namibia, de modo que el Consejo de Seguridad pueda decidir si coincide con la posición de las Naciones Unidas sobre esta cuestión . . ."

Sin embargo, este mandato no debería haber sido interpretado como que anula las anteriores resoluciones, por las que se ponía fin al Mandato de Sudáfrica, o la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, según la cual Sudáfrica no tiene derechos jurídicos en Namibia. Desde luego, es un desafío al Gobierno de Sudáfrica para que modifique su posición ahora o para que persista en su intransigencia, aclarando así, sin equívocos, su actual posición, y permitiendo al Consejo y a las Naciones Unidas que continúen el curso de acción más rápido posible para "establecer las condiciones necesarias" que permitan al pueblo de Namibia "ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia" con la menor demora posible.

62. Según el párrafo 21 del informe del representante, la declaración del Primer Ministro Vorster en el sentido de que no era apropiado discutir la autodeterminación e independencia hasta que "se hubiesen creado las condiciones necesarias y los habitantes tuviesen más experiencia administrativa y política", sólo puede interpretarse como una negativa a discutir la cuestión antes de que la política de los "territorios patrios" se aplique totalmente, en oposición a todas las disposiciones de las Naciones Unidas. Quizás el Sr. Escher debió pedir congelar la situación para que el *statu quo* de los bantustanes no se extendiera durante la celebración de las negociaciones. Aun si Sudáfrica hubiera estado de acuerdo con esa congelación, muy probablemente habría buscado la forma de soslayarla. Con todo, se habría establecido el principio, y la buena o mala fe del Gobierno de Sudáfrica habría quedado demostrada.

63. La autodeterminación o el gobierno propio "sobre una base regional" es otra manera de llamar a los "bantustanes" o "territorios patrios". Es obvio que cada territorio patrio constituye una región del Territorio. En realidad, el gobierno propio sobre una base regional está en oposición a todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la integridad territorial.

64. El Consejo de Seguridad advertirá que, según el párrafo 21 f), "una autoridad para todo el Territorio" sería solamente un órgano asesor, según el Primer Ministro. Participar en ese órgano no conduciría a tener experiencia legislativa o administrativa, lo que, según el Primer Ministro

ha declarado, sería una condición previa necesaria para discutir la interpretación que el Gobierno de Sudáfrica da a la autodeterminación y a la independencia. Por lo demás, la asunción de la responsabilidad global por el Territorio por el Primer Ministro es una distinción que no implica diferencia; pues, al fin y al cabo, el Primer Ministro tendría todavía que ejercer su responsabilidad y sus funciones por medio de sus ministros.

65. El párrafo 21 h) se refiere al "control sobre la afluencia". Sinceramente, esto no es sino una manera de hablar del sistema de pases para impedir artificialmente la libertad de movimiento de la población indígena de Sudáfrica. La declaración del Primer Ministro sobre la libertad de movimiento es indigna de repetirse, pues, sólo promete considerar la posibilidad, y no las modalidades de eliminar el sistema de pases sin afectar sus estipulaciones esenciales.

66. De acuerdo con el párrafo 21 i) el Primer Ministro no ha hecho, en absoluto, ninguna promesa de que se anularán las actuales restricciones a la libertad de expresión y de que se celebrarán reuniones políticas. Apparently, la libertad de prensa ni siquiera estuvo en discusión. No ofreció abrogar ni desistir de aplicar en Namibia las principales leyes represivas de Sudáfrica, tales como la *Suppression of Communism Act*, la *Terrorism Act*, la *Riotous Assemblies Ordinance*, la *BOSS Act*, etc. No hay indicación alguna de que el Sr. Bosch haya investigado con respecto a las medidas tomadas en el pasado por el Gobierno en Ovatolandia, acerca de régimen de leyes de emergencia que se aplica allí desde febrero pasado, ni sobre personas encarceladas o castigadas en aplicación de ellas.

67. Parece que no se ha discutido tampoco la abolición de las leyes o prácticas de discriminación racial que se aplican en el Territorio.

68. Mi delegación cree que el informe no indica concretamente en qué consiste el progreso hacia la libre determinación y la independencia de Namibia, con integridad territorial.

69. Considero que el Primer Ministro de Sudáfrica aún debe definir las "condiciones necesarias" que es preciso alcanzar antes de lograr el progreso concreto que se espera de la misión. Si Sudáfrica no ha podido brindar a los habitantes de Namibia una experiencia política y administrativa valiosa en los cincuenta años de ocupación del territorio, ¿cuánto tiempo deben esperar los namibianos para lograr ese objetivo?

70. La expresión "ciertas medidas relativas al Territorio en su totalidad" no es equivalente a la integridad territorial que requieren las resoluciones de las Naciones Unidas.

71. Mi delegación cree que la promesa del Primer Ministro de examinar la posibilidad de ciertas medidas de alivio a la legislación represiva, distinta de la referida a las leyes fundamentales que mantienen el sistema de pases, no obliga a nada a Sudáfrica y no es promesa ninguna de libre determinación.

72. En vista de lo anterior, me pregunto si la disposición del Gobierno de Sudáfrica de continuar los contactos iniciados por el Secretario General es simplemente un método de publicar frases sin sentido y llevar a cabo una farsa que impedirá que las Naciones Unidas tomen una acción realmente eficaz para expulsar a Sudáfrica de Namibia, en tanto aquella sigue consolidándose para evitar ataques.

73. Mi delegación cree que, a menos que el Gobierno sudafricano proponga inmediatamente medidas significativas con miras a la autodeterminación de Namibia en su conjunto en base al gobierno de la mayoría, el Consejo de Seguridad o las Naciones Unidas no deben dejarse engañar por las actitudes actuales.

74. Mi delegación cree que ha llegado el momento de iniciar el proceso de aplicación de las resoluciones fundamentales sobre Namibia y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Debemos declarar además que no resulta claro si, dada la situación prevaletente, las Naciones Unidas no se han enfrentado a un problema derivado de los términos en que se iniciaron las consultas con el Gobierno de Sudáfrica, que podrían impugnar la autoridad de la Organización al aceptar — o, al menos, dar por supuesto — el derecho del Gobierno sudafricano a determinar las condiciones en las que el Secretario General o su representante pueden entrar en el territorio sobre el que Sudáfrica ejerce derechos ilegítimos y sobre el que las Naciones Unidas ostentan derechos soberanos. A nuestro entender, el Gobierno sudafricano no sólo dictaminó respecto de quién podría enviar el Secretario General como su representante a un país que se encuentra legítimamente bajo la jurisdicción de las Naciones Unidas, sino que ahora trata de establecer los términos en que las Naciones Unidas han de aplicar sus resoluciones con respecto a ese país.

75. Es un hecho conocido que el Gobierno de Sudáfrica prosigue ampliando y extendiendo los bantustanes, haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas. Sigue aplicando legislaciones represivas contra los ciudadanos de un país extranjero sobre el que carece de jurisdicción legítima. Continúa negando a los habitantes del Territorio sus derechos humanos básicos. ¿Es bajo tales circunstancias que el Secretario General ha de proseguir sus "contactos" con todas las partes interesadas, con miras a establecer las condiciones necesarias para permitir que el pueblo de Namibia, libremente y con estricto respeto de los principios de igualdad humana, ejerza su derecho a la autodeterminación e independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas?

76. Tal vez existan algunos Estados que, por diversas razones, creen que las Naciones Unidas deberían abandonar la lucha por la verdadera independencia de Namibia y aceptar medidas de ligero alivio de la situación como las que procura conceder Sudáfrica con propósitos meramente formales, a fin de satisfacer a la opinión mundial expresada en las gestiones que referimos hoy. Si el Consejo de Seguridad o las Naciones Unidas aceptan esa posición, rechazamos entonces las resoluciones referidas a Namibia y no finjamos cumplirlas. En efecto, si actuamos inadvertidamente, más que cumplirlas habremos de socavarlas. Sin embargo, creo sinceramente que todos nosotros deseamos

poner a salvo al menos algo de la reputación de las Naciones Unidas en esta cuestión.

77. Si, por consiguiente, el Consejo de Seguridad estima — como lo hace mi Gobierno — que es preciso sostener los derechos del pueblo namibiano, tal como se señala en todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea y el Consejo de Seguridad a través de los años, abandonemos, por una parte, las sinuosidades diplomáticas y, por la otra, las denuncias vacías contra Sudáfrica, y comencemos a considerar algún método realista para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y asegurar la pronta realización de la libertad, la autodeterminación y la independencia de Namibia y de su pueblo.

78. Con este objeto, mi delegación considera que existen dos posibles caminos que se ofrecen a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad. El primero consiste en renovar el mandato del Secretario General para que prosiga sus "contactos" con el Gobierno de Sudáfrica, pero con directrices y normas específicas y con fechas concretas para el logro de los objetivos enunciados por las Naciones Unidas. El otro camino consiste en adoptar ciertas medidas directas y concretas, con la cooperación de Sudáfrica o sin ella, si la primera opción no brindara resultados satisfactorios en un lapso determinado, a fin de obtener y salvaguardar la paz y la seguridad en Namibia.

79. Antes de esbozar estas propuestas para la consideración del Consejo, mi delegación considera atinado y provechoso formular las siguientes observaciones.

80. Para comenzar, mi delegación reconoce el carácter difícil y complejo de la misión del representante especial y las circunstancias desfavorables en las que asumió su responsabilidad, sin mencionar los impedimentos y dificultades con que tropezó en el desempeño de su grave responsabilidad. Si bien, por consiguiente, parece crítica nuestra evaluación de los resultados de sus esfuerzos, ello no significa que pongamos en tela de juicio la honestidad e integridad con que llevó a cabo su difícil misión. Por el contrario, mi delegación guarda una alta estima por el representante especial del Secretario General, debido a la manera en que ha realizado los difíciles "contactos" con el Gobierno de Sudáfrica. No tenemos duda alguna de que con tiempo — el tiempo es importante —, con la oportunidad de formarse una idea más profunda de la naturaleza del problema y con la evaluación objetiva que todos los interesados seguramente harán de estos primeros esfuerzos, podrá encarar más eficazmente estas cuestiones en los meses venideros. Tal es nuestra esperanza sincera.

81. Seguidamente, mi delegación cree que, independientemente de las resoluciones o declaraciones que se aprueban y de los esfuerzos realizados por el representante especial, nunca se lograrán los objetivos que deseamos para Namibia a menos que se asegure y reciba el pleno apoyo moral y material de ciertas Potencias, especialmente de aquellas que poseen intereses económicos en el Territorio. A este respecto, mi delegación observa con cierta preocupación la forma en que han votado algunas de estas mismas Potencias, Miembros de las Naciones Unidas, acerca de las diversas cuestiones relativas a Namibia.

82. Finalmente, las propuestas que voy a formular no son mutuamente excluyentes. Pueden considerarse como alternativas o aplicarse simultáneamente, ya sea en parte o en su totalidad.

83. Teniendo en cuenta estas observaciones, mi delegación propone, en primer término, que el Consejo de Seguridad renueve el mandato del Secretario General para que lleve a cabo, a través de su representante, "contactos" con el Gobierno de Sudáfrica guiado por las siguientes condiciones:

84. En primer lugar, una afirmación: a) de todas las resoluciones de las Naciones Unidas adoptadas sobre la cuestión de Namibia; b) de que el Gobierno de Sudáfrica ya no posee derecho alguno para administrar a Namibia, como lo declararon la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; c) del respeto de la integridad territorial de Namibia como territorio internacional; d) de que Namibia obtendrá su independencia en una fecha que de terminará la población misma.

85. En segundo lugar, que la población de Namibia, sea cual fuere su raza u origen étnico, debe ser consultada por el Secretario General durante y después del período de "contactos", y que sus opiniones deben tener preferencia, sin perjuicio de su situación.

86. En tercer lugar, que deben darse instrucciones a Sudáfrica para que no tome medida alguna durante el período de "contactos" y con posterioridad, que puedan alterar o tender a alterar la condición internacional especial de Namibia.

87. En cuarto lugar, que todos los namibianos exiliados podrán volver a su patria sin correr riesgo alguno de ser encarcelados, detenidos o castigados en modo alguno por sus actividades políticas anteriores, dentro o fuera del territorio.

88. En quinto lugar, que todos los prisioneros políticos serán puestos en libertad, sin distinción por razones de partido o de raza.

89. En sexto lugar, que el Secretario General, por intermedio de su representante especial, pedirá al Gobierno de Sudáfrica aclaraciones sobre los puntos siguientes: a) los términos del mandato del propuesto Consejo Asesor, incluyendo su naturaleza, composición y objetivos; b) qué se entiende por "condiciones necesarias" con respecto a la cuestión de la libre determinación e independencia de Namibia; c) la cuestión de que el Primer Ministro asuma "la responsabilidad general directa del territorio en su conjunto, a distinción de los ministros que son ahora responsables de los diferentes sectores"; y d) el procedimiento por el cual Namibia debe acceder a la independencia y soberanía nacionales, inclusive la determinación de una fecha y plazo para la independencia.

90. En séptimo lugar, una visita del representante del Secretario General a Sudáfrica y a Namibia en una fecha que deberá ser determinada por el Consejo de Seguridad, pero no más allá de junio de 1973.

91. En forma alternativa o conjuntamente con las propuestas anteriores, mi delegación propone también, en segundo lugar, que se adopten por parte de las Naciones Unidas las siguientes medidas concretas a fin de lograr lo antes posible la libre determinación de Namibia:

92. Primero, las Naciones Unidas deberían instar a todos los organismos especializados y otras instituciones vinculadas con las Naciones Unidas que adopten las medidas necesarias para impedir que el Gobierno de Sudáfrica represente al Territorio, en forma explícita o implícita, de hecho o de derecho, en tales organismos o instituciones. De esta manera, *inter alia*, dichos organismos o instituciones deberían pedir que las estadísticas de Sudáfrica excluyan los datos relativos a Namibia; que todos los productos, personal, sitios, etc., de Sudáfrica estén limitados a los de ese país, excluyendo los concernientes a Namibia.

93. Un método para asegurar que Sudáfrica no represente de hecho a Namibia en tales organismos e instituciones consistiría en que Namibia llegase a ser miembro de pleno derecho o asociado de tales organismos e instituciones, y debería pedirse a las Naciones Unidas que adopten una actitud favorable, dando latitud razonable, de ser necesario, a sus constituciones o reglamentos, para atender toda solicitud de ingreso del Consejo para Namibia. El corolario de esta propuesta sería que la Asamblea votase un presupuesto adecuado para permitir al Consejo para Namibia que esté representado en tales organismos e instituciones con representantes competentes y avezados.

94. Segundo, todos los tratados y convenciones internacionales y multilaterales, patrocinados, directa o indirectamente, por las Naciones Unidas deberán quedar abiertos a la firma del Consejo para Namibia. El Consejo sustituiría a Sudáfrica en todo tratado o convención en la medida que Sudáfrica, en forma explícita o implícita, haya representado a Namibia hasta ahora en tal tratado o convención.

95. Tercero, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían aceptar a los representantes acreditados del Consejo para Namibia en sus territorios respectivos para llevar a cabo las funciones apropiadas e impedir la representación de hecho por parte de Sudáfrica de los intereses de Namibia. Los Estados Miembros deberían también aceptar los documentos de viaje y las visas expedidas por el Consejo para Namibia, cuando se trate de viajar a ese Territorio.

96. Cuarto, el Consejo para Namibia debería tener un adecuado personal de expertos competentes en diferentes disciplinas, inclusive expertos del exterior, si fuere necesario, para poder proporcionar asistencia técnica y orientación adecuada en todas las fases de sus actividades. Calificados namibianos podrían cubrir tales puestos o ser entrenados para ellos, en cuanto sea factible.

97. Debería establecerse un programa de investigación para llevar a cabo estudios a largo plazo que resulten útiles al futuro gobierno de Namibia, así como información y asistencia técnica para el Consejo y sus representantes en los organismos e instituciones de las Naciones Unidas sobre los problemas cotidianos. Los expertos podrían también coordinar muchos de los esfuerzos de los grupos privados interesados en Namibia.

98. Todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras instituciones vinculadas a las Naciones Unidas deberían proporcionar al Consejo y a su personal todos los documentos y material, o copias de ellos, que hayan sido publicados en el pasado o que se publiquen en el futuro, en cuanto sean pertinentes para Namibia y los intereses namibianos. Todas las comunicaciones escritas relativas a Namibia, dirigidas al Secretario General o a su representante especial, o copias de ellas, deberían ser puestas a disposición del personal del Consejo, a efectos de que la información allí contenida pueda ser utilizada por el Consejo en el ejercicio de sus funciones. A la larga, todos estos antecedentes pasarían a formar parte de los archivos de Namibia.

99. Quinto, debería instarse al Consejo para Namibia a que tome medidas que puedan ser útiles al futuro Estado de Namibia, en el momento de su creación. Además de los proyectos de investigación que se mencionan precedentemente, con la ayuda de expertos de la Secretaría o de otras partes, el Consejo debería llevar a cabo lo siguiente: a) El establecimiento de un registro de la propiedad de la tierra, a fin de que cada persona que reivindique la propiedad de tierras en Namibia pueda reclamarlas y presentar documentos en los cuales se basen tales reclamaciones. Aunque el Consejo no esté en posición de fallar a favor de unas reclamaciones, el registro ayudaría a dejar constancia de títulos y reclamaciones al paso del tiempo y peso a la confusión que podría acompañar la transición de la administración de Sudáfrica al gobierno propio; b) El registro de todas las corporaciones que llevan a cabo negocios en Namibia, estableciendo tasas modestas para tal matriculación. El Consejo podría imponer multas en los casos de no inscripción e incluso negar el derecho a operar en nombre de una corporación que se no se halle registrada; y c) La redacción y promulgación de una legislación sobre impuestos de empresas. Dicha legislación abarcaría a todas las compañías que efectúan negocios en Namibia y establecería penalidades por falta de pago de tales impuestos.

100. Sexto, el Consejo debería denunciar, como nulas, todas las leyes de Sudáfrica que se apliquen en Namibia con posterioridad a la revocación del mandato. También debería autorizarse a abrogar la legislación anterior de carácter represivo o discriminatorio, promulgando, en su lugar, una nueva legislación o enmendando la legislación existente, según lo justifiquen las circunstancias.

101. Séptimo, el Consejo también podría conceder sus propias concesiones o permisos para explotar minerales, pesquerías u otros recursos, a personas que deseen pagar derechos razonables por tales concesiones.

102. Octavo, el Consejo para Namibia debería emitir sus propios sellos de correo, que serían válidos para la correspondencia remitida desde Namibia. Los ingresos por la venta de estos sellos sería una fuente de ingresos aunque pequeña, constante, para el Consejo.

103. Estas propuestas no van a poner fin automáticamente a la ocupación ilegal sudafricana de Namibia; pero representan una serie de acciones concretas, dentro de la competencia de las Naciones Unidas, que si se llevan a cabo harán que la explotación extranjera de los recursos de

Namibia, en activa o tácita colaboración con el Gobierno sudafricano, sea algo más difícil. Lo que es más importante: estas medidas serán una señal para Sudáfrica y sus asociados comerciales de que se inicia una nueva era para Namibia y de que ha terminado la época de las denuncias altisonantes pero ineficaces, o de las transacciones y negociaciones infructuosas. La comunidad internacional demostrará que ha empeñado una lucha prolongada aunque sin demasios, lenta pero inexorable, para arrebatar Namibia a Sudáfrica, y restituir sus derechos a la población del Territorio, al mismo tiempo que restablecer el imperio de la ley en Namibia. Por sobre todo, estas medidas, si se ejecutan con eficacia, podrán acelerar el momento en que Namibia ocupe su lugar en la familia de naciones, y la Organización de las Naciones Unidas habrá desmantelado y destruido otro foco de resistencia en nuestros esfuerzos por liberar al mundo de la abyecta degradación del colonialismo y sus males consiguientes.

104. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): El próximo orador es el Embajador Olcay, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a quien invito a hacer su declaración.

105. Sr. OLCAY (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) (*interpretación del francés*): Permítame, en primer lugar, Sra. Presidenta, que le exprese mi satisfacción por poder hacer uso de la palabra ante el Consejo de Seguridad, que se reúne bajo su Presidencia competente y gentil. El Consejo de Seguridad tuvo que dejar transcurrir mucho tiempo antes de encontrar en usted la primera dama que presida sus trabajos. No es solamente su noble país, Guinea, y el continente que usted representa, África, los que deben enorgullecerse de esta circunstancia, sino la humanidad entera por haber encontrado en usted el símbolo del ideal de la igualdad en todas las esferas, al que todos aspiramos.

106. Como Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, tengo igualmente el honor de que se me haya concedido el uso de la palabra ante el Consejo de Seguridad en el momento en que se examina el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 319 (1972), relativa a Namibia. Mis colegas del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Embajador Shahi, del Pakistán, y los señores Adeniji, de Nigeria, y Samuels, de Guyana, han tenido ya ocasión de dirigirse al Consejo sobre esta misma cuestión en el transcurso de las reuniones de Addis Abeba, en enero y febrero de 1972, y más tarde en Nueva York, en julio y agosto de 1972. La presencia de un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en esta deliberación, así como en otras reuniones, constituye un símbolo y un reconocimiento de las responsabilidades aceptadas por las Naciones Unidas en lo que atañe a este Territorio. Estas responsabilidades — hemos de recordarlo — derivan de la decisión de la Asamblea General que puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia en 1966 y de la creación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

107. Como todos ustedes saben, pero es necesario repetirlo una vez más para grabarlo tanto en los espíritus como en los ánimos, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fue establecido por la Asamblea General como único órgano encargado de administrar a Namibia hasta la

independencia y, mientras tanto, preparar al pueblo del Territorio para la independencia. El mandato del Consejo fue confirmado en 1971 cuando la Corte Internacional de Justicia respaldó las resoluciones de las Naciones Unidas que declaraban que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal y pedían su retirada del territorio¹. Después de esa decisión, las Naciones Unidas reafirmaron su confianza en el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia cuando el 20 de diciembre de 1971, por su resolución 2871 (XXVI), la Asamblea General pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, entre otras cosas, que continuara cumpliendo sus funciones y responsabilidades. En el ejercicio de su mandato, el Consejo encaró el desafío que Sudáfrica lanzaba a las Naciones Unidas, del que tienen conocimiento todos los miembros de la Organización. Lo que quizá no es suficientemente conocido, son las diversas actividades realizadas pese a tal desafío por el Consejo para Namibia. Dichas actividades, ciertamente, son modestas, si se comparan con la amplitud de la tarea, pero valdoras si se juzgan en el plano de la exigüedad del campo de acción a que se limitan fuera del territorio de Namibia. Voy a aludir a algunas de ellas. Por ejemplo, desde diciembre de 1970, después de la aprobación de la resolución 2372 (XXII), el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia negoció, firmó y depositó con las Naciones Unidas una serie de acuerdos con los Gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas con respecto a la expedición de documentos de viaje a los namibianos. Más de 30 de tales documentos fueron emitidos ya por el Consejo, y más de 80 países los reconocen y aceptan. Por otra parte, en virtud de sus responsabilidades particulares en relación con Namibia, el Consejo favoreció la creación del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Este Fondo respondía a las necesidades particulares de los namibianos, que, debido a la política de Sudáfrica de limitar la enseñanza exclusivamente al idioma afrikaans como una de las formas de perpetuar su presencia en Namibia, se encuentran en la imposibilidad de obtener asistencia. Esta decisión fue tomada a raíz de múltiples contactos con los namibianos, contactos que, desde su creación, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se preocupó de establecer. Además de los numerosos representantes de los movimientos de liberación y de otros namibianos a los que recibió en Nueva York, y de las misiones que envió a Zambia, Kenia o a la República Unida de Tanzania, el Consejo, desde noviembre de 1970, contando con el concurso del Gobierno de Zambia, cuenta con una oficina regional encargada de determinar las necesidades de los namibianos que viven fuera de su patria y de prestarles la ayuda y asistencia que precisan.

108. Paralelamente, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia impugnó la representación de Namibia por parte de Sudáfrica en las reuniones internacionales. Ya el Consejo de las Naciones Unidas se hizo representar ante los órganos de la Organización de la Unidad Africana y otras conferencias internacionales. En calidad de autoridad administradora, podría también participar próximamente en reuniones de carácter técnico de la Organización de la Aviación Civil Internacional. De este modo, la autoridad del

¹ *Conséquences juridiques pour les États de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, p. 16.*

Consejo y su acción para proteger y defender los intereses de Namibia y de los namibianos, se ve reforzada día tras día. Al mismo tiempo, el Consejo multiplica sus esfuerzos para seguir la situación dentro del Territorio, revelar las intenciones de Sudáfrica de seguir adelante con su política de bantustanes y su práctica de *apartheid*, y denunciar los arrestos y las violaciones múltiples de las libertades y de los derechos humanos en Namibia.

109. Consciente de sus responsabilidades con respecto al Territorio, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha seguido con gran atención la misión del Sr. Escher. Ha insistido en entrevistarse con el representante del Secretario General antes de su salida para Sudáfrica y le ha explicado que consideraba esa misión como un último intento de convencer a Sudáfrica para que se retire del territorio internacional de Namibia, en aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas, y de permitir que el Consejo para Namibia cumpla con el mandato que le fue confiado por la Asamblea General por virtud de la resolución 2248 (S-V), del 19 de mayo de 1967 y administre el Territorio.

110. El Consejo para Namibia igualmente ha señalado a la atención del Sr. Escher la negativa de Sudáfrica a que los namibianos ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia y con respecto a su obstinación e insistencia en fragmentar el territorio de Namibia en múltiples entidades, que no son viables, bajo pretexto de que los namibianos no pueden vivir juntos porque pertenecen a grupos étnicos diferentes. La obstinación de Sudáfrica se manifiesta, además, en la práctica del *apartheid*, confirmada por los arrestos y por las medidas de represión, que se han multiplicado, singularmente después de la visita del Secretario General, y por las restricciones a las libertades individuales y las numerosas violaciones de los derechos humanos, que continúan sufriendose en Namibia.

111. Desgraciadamente, las observaciones del Consejo en esta ocasión, así como las observaciones que le fueron hechas al Sr. Escher después de su regreso de Sudáfrica, no parecen figurar en el informe que tenemos ante nosotros. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había lamentado en julio último que no se lo hubiera consultado. De conformidad con la resolución 309 (1972), debían celebrarse consultas con todas las partes interesadas y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a causa del mandato que le había sido confiado por la Asamblea General, estimaba ser no sólo parte interesada sino constituir la única autoridad legal del Territorio. Debo aquí rendir homenaje al Secretario General porque después de la adopción de esta resolución y de la resolución 319 (1972), manifestó su intención de cooperar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y por haber establecido ya, debo decirlo, contactos estrechos con su Presidencia. Quisiera también dar las gracias al Sr. Escher, en primer lugar, porque comprendió la necesidad de establecer contacto con el Consejo antes de partir para su misión e inmediatamente después de su regreso de Sudáfrica. Pero debo señalar también, para ser franco, la decepción del Consejo por el hecho de que apenas se lo menciona en el informe. Algunos miembros del Consejo habían pensado no solamente que sus opiniones serían reproducidas en el informe, sino que el informe del Consejo presentado a la

Asamblea², hubiera podido constituir uno de los anexos al informe del Secretario General. Pero aparte de esto, que para el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reviste cierta importancia, el informe del Secretario General sobre la misión de su representante, en opinión de los miembros del Consejo, está lejos de satisfacer las preocupaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

112. Claramente, es preciso rendir homenaje al Sr. Escher por los contactos que inició en Namibia, por los esfuerzos que ha realizado, por las 4.800 millas que ha recorrido y por las 74 reuniones que celebró con los representantes del pueblo namibiano. La sección II del informe que se refiere a esos contactos es para el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la parte más importante, ya que manifiesta las opiniones y los deseos de los namibianos. No se puede menos que observar a este respecto el apoyo masivo, en forma de centenares de manifestantes, que siempre apoyaron a las delegaciones que se reunían con el representante del Secretario General. No se puede permanecer insensible a esta unanimidad de puntos de vista que le ha sido expresada en todas partes por donde pasaba, y cualquiera fuera la filiación política o tribal de las personas con que se encontraba. La posición de los namibianos, de todos los namibianos, es clara: quieren que Namibia sea independiente dentro de la unidad y reclamar una administración de las Naciones Unidas para prepararlos para la independencia. En resumen, piden que la administración de Sudáfrica sea reemplazada por una administración de las Naciones Unidas. Esta posición confirma los puntos de vista que siempre han expresado los numerosos namibianos que se han presentado ante el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, trátese de los que viven fuera de Namibia o de aquellos que, como el obispo Auala, pudieron, en oportunidad de una visita a Nueva York, hablar ante el Consejo. Esta actitud de todos los namibianos, y repito, de todos los namibianos, demuestra cómo la decisión de las Naciones Unidas en el año 1966 de retirar el mandato de Sudáfrica respecto a Namibia no solamente fue una decisión legal sino que se ajustaba a los deseos de la población del Territorio.

113. Desgraciadamente, esta unanimidad expresada por todos los namibianos no parece haber servido de base para las discusiones con las autoridades sudafricanas, a pesar del hecho de que en el párrafo 114 de su informe, el Sr. Escher indica que el Primer Ministro de Sudáfrica le habría declarado: "Una vez que hubiese una opinión plenamente representativa entre los habitantes, tanto Sudáfrica como las Naciones Unidas tendrían que tomar conocimiento de dicha opinión." Pero no solamente Sudáfrica parece no querer tener en cuenta los deseos de la población de Namibia, sino que parece querer — aunque por otra parte, Sudáfrica se niega a reconocer las resoluciones, especialmente las resoluciones 309 (1972), 310 (1972) y 319 (1972) del Consejo de Seguridad, que dieron origen a la misión del Secretario General — que las Naciones Unidas respalden su política de desmembramiento del Territorio y su práctica del *apartheid*.

114. ¿A qué tendería entonces ese consejo consultivo que se menciona en el párrafo 21, sino a legitimar la consti-

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24.

tución de los bantustanes, también llamados regiones, varios de los cuales fueron constituidos después de la visita del Secretario General, y a confirmar la autoridad directa de Sudafrica sobre el territorio internacional de Namibia, despreciando así las decisiones de la comunidad internacional? Al examinar las propuestas de Sudafrica, el Consejo de Seguridad deberá recordar que por petición de este Consejo, la Corte Internacional de Justicia decidió que la presencia de Sudafrica era ilegal. Respaldar la creación de tal consejo asesor, como se ha propuesto y ha sido aceptado el representante del Secretario General, equivaldría a que la Organización no cumpliera con sus propias obligaciones y renunciara a sus propias resoluciones. La revista *The Economist* del 18 de noviembre de 1972 dice a este respecto:

“Desde el punto de vista de Sudafrica, tal acuerdo, de ser aprobado por el Consejo de Seguridad, equivaldría nada menos que a un respaldo por parte de las Naciones Unidas de la política del desarrollo separado. Sería una ratificación completa del *statu quo* en Sudafrica”³.

115. En su *aide-mémoire* el grupo de los tres planteó las bases para las discusiones con Sudafrica. En los párrafos 1 y 2 de ese *aide-mémoire* se dice que todas las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas con relación a Namibia continúan siendo válidas y que los contactos a establecer con el Gobierno sudafricano deberían realizarse dentro del marco del mandato definido por las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972). Ahora bien: no hay nada en el informe que indique que Sudafrica considera que las resoluciones de las Naciones Unidas son válidas y que sus discusiones se relacionan con esas resoluciones. Todo nos hace pensar que Sudafrica continúa pretendiendo que sus discusiones se basan en la invitación dirigida por su Gobierno a la persona del Secretario General.

116. Por otra parte, se indica en el párrafo 5 del *aide-mémoire*, que el Gobierno sudafricano debe poner fin a la aplicación de su política de los llamados “territorios patrios”. El informe no da, desgraciadamente, ninguna respuesta directa de Sudafrica a esta petición. La impresión que uno saca del informe es que, por el contrario, Sudafrica basa toda su política futura en esos “territorios patrios” que, por pudor, llama regiones.

117. Ese mismo párrafo pide a Sudafrica que “renuncie a toda medida de represión en Namibia”. La respuesta de Sudafrica a este respecto ha sido vaga. Se ha hablado de eliminar las restricciones a los desplazamientos, sin por ello renunciar al control. En todas las legislaciones del mundo, el derecho de una persona, de un ciudadano, a desplazarse por el interior de su patria está reconocido como un derecho intrínseco. En Namibia, ha sido preciso que viajaran el Secretario General y su representante para que Sudafrica declare que va a estudiar la situación. Por otra parte, el informe indica que el Primer Ministro de Sudafrica ha hecho saber: “que estaba de acuerdo en que hubiese una actividad política legítima”. ¿A qué legitimidad se refería por qué las detenciones de políticos se han multiplicado? El informe, por otra parte, es discreto, quizás por nece-

sidad, en cuanto a la multiplicación de detenciones y respecto a la suerte de los prisioneros políticos.

118. Continuando ahora con este *aide-mémoire*, comprobamos que en el párrafo 3 se dice lo siguiente:

“La principal labor del representante debe ser la de obtener del Gobierno de Sudafrica una aclaración oral e inequívoca respecto de su política de libre determinación e independencia para Namibia, de modo que el Consejo de Seguridad pueda decidir si coincide con la posición de las Naciones Unidas sobre esta cuestión y si deben continuarse los esfuerzos desplegados en virtud de las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972).”

119. A este respecto, el informe es explícito. Sus conclusiones indican que no ha llegado el momento de entrar en una discusión detallada de esta cuestión. Está claro, por consiguiente, que el abismo que separa a las Naciones Unidas de Sudafrica, en cuanto a la definición de la autodeterminación, se mantiene plenamente y que 9 meses de discusión con Sudafrica no han hecho que modificara su actitud sobre este asunto particular, así como tampoco sobre su política en el territorio de Namibia y su actitud por lo que atañe a las Naciones Unidas.

120. Las discusiones con Sudafrica que, en principio, se debieron referir a las modalidades de la transferencia del poder al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, parecen haberse desviado de su objetivo principal. El Consejo para Namibia desearía que el Consejo de Seguridad, al adoptar una decisión sobre el informe del Secretario General, tenga en cuenta — como debería tenerlo — que la situación en Namibia no ha cambiado desde la adopción de la resolución 309 (1972).

121. En virtud de su actitud, en particular su negativa a aceptar formalmente las resoluciones de las Naciones Unidas y, en especial, las que llevan los números 309 (1972), 310 (1972) y 319 (1972), su negativa a discutir el retiro de Namibia así como a aceptar la autodeterminación basada en el principio de “un voto por persona”, su negativa, en fin, a abordar los problemas de la liberación de los prisioneros y de las dificultades que se imponen a las libertades individuales, por todas estas negativas, Sudafrica ha demostrado que no es posible diálogo alguno con ella.

122. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia quiere reiterar su intención de cumplir plenamente con el mandato que le fue confiado por la Asamblea General. En esta tarea solicita la ayuda y el apoyo del Consejo y le pide que tome medidas energéticas para obligar a Sudafrica a retirarse del Territorio, de manera que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pueda hacerse presente allí, conforme a la decisión de la comunidad internacional y a los deseos de la población de Namibia.

123. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): Agradezco al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia las amables palabras que dirigió a mi país y a mi persona.

124. Invito ahora al representante de Etiopía a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y a hacer uso de la palabra.

³ Citado en inglés por el orador.

125. Sr. GABRE-SELLASSIE (Etiopía) (*interpretación del inglés*): Quiero aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a los miembros del Consejo por haber accedido a mi solicitud de participar en este debate sobre Namibia. Quizá sea preciso decir algunas palabras para explicar por qué he pedido hacer uso de la palabra en el día de hoy. Naturalmente, como Miembro de las Naciones Unidas y, en particular, como país africano, Etiopía estima que tiene la obligación de recabar la atención del Consejo sobre la situación que reina en nuestro continente, la que, en nuestra opinión, no representa nada menos que una agresión descarada.

126. El Consejo tiene plena conciencia de que a lo largo de los años, siempre que se planteó en las Naciones Unidas la cuestión de Namibia, Etiopía ha participado plenamente en los varios esfuerzos destinados a encontrar una solución justa y pacífica al problema. En especial, nuestra participación incluye nuestros esfuerzos como parte interesada, en plantear las acciones entabladas contra Sudafrica en la Corte Internacional de Justicia. Por estos motivos, nos vemos obligados a recabar la atención del Consejo sobre algunos elementos recurrentes de esta larga historia de la participación de las Naciones Unidas en tan lamentable cuestión.

127. Pero, por encima del continuo interés de Etiopía en la cuestión de Namibia, tengo el privilegio de dirigirme al Consejo tanto en mi capacidad de Presidente actual del grupo africano de las Naciones Unidas, como en la de representante de uno de los países que ha sido encargado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana para que los represente en esta ocasión. Así pues, haré todo lo posible para expresar las opiniones de los países africanos por lo que se refiere a esta situación y, especialmente, sus opiniones en lo que respecta a los requisitos para una solución justa y amistosa del problema de Namibia, cuya concreción es responsabilidad y obligación del Consejo de Seguridad.

128. Hoy se ha pedido al Consejo que discuta el informe del Secretario General que le fuera presentado en cumplimiento de su resolución 319 (1972). Más concretamente, el Consejo deberá decidir si las conclusiones a que se llega en ese informe justifican la continuación de los contactos con el Gobierno de Sudafrica, tal como fuera autorizado por la resolución 309 (1972) del Consejo de Seguridad. El mandato original del Secretario General fue renovado en virtud de la resolución 319 (1972), con la disposición adicional de que nombrara a un representante especial para que lo ayudara en sus discusiones con las autoridades de Sudafrica, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972) del Consejo.

129. Pareciera que hay dos maneras de considerar este informe que ahora tiene ante sí el Consejo. Podría ser examinado, simplemente, como los primeros resultados de un nuevo esfuerzo, el cual, además, tiene algunas perspectivas de éxito. Por otra parte, el informe podría ser considerado como una nueva confirmación de la intransigencia de Sudafrica en esta cuestión, reflejando, en realidad, una vez más, las engañosas maniobras por las cuales Sudafrica ha adquirido fama, por no decir infamia, a lo largo de los numerosos años en que la cuestión de Namibia se ha examinado en los órganos de las Naciones Unidas.

130. Cualquiera sea la opinión que contemplemos, es necesario examinar el informe del Secretario General y de su representante de manera cuidadosa y consciente. Hay que examinarlo especialmente con miras a determinar si hay alguno nuevo en lo que el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica manifestaron al representante del Secretario General que pueda considerarse como un apartamiento de la intransigencia continua de Sudafrica, de manera que valga la pena continuar los esfuerzos del Secretario General según las líneas ya indicadas.

131. El informe debe considerarse también en el contexto de los diversos intentos emprendidos en las Naciones Unidas para encontrar una solución justa al problema y para ocuparse de las reacciones intransigentes pero, a veces, también orientadas hacia las relaciones públicas, de Sudafrica.

132. Me propongo considerar este informe, en primer lugar, en el contexto de esta historia y, en segundo término, con el fin de esbozar los nuevos elementos que puedan encontrarse en él. Sin embargo, quisiera agregar al respecto que lo que omite el informe quizás es tan importante como lo que en él aparece.

133. Debe recordarse que durante los 27 años en que las Naciones Unidas se han ocupado de la cuestión de Namibia, todos los medios disponibles en virtud de la Carta para el arreglo de las controversias, y todas las vías diplomáticas conocidas en la Organización, se han utilizado para lograr un acuerdo con Sudafrica que permita al pueblo de Namibia ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Carta. En este sentido las negociaciones, los buenos oficios del Secretario General, el recurso a la Corte Internacional de Justicia y las decisiones de la Asamblea General y de este Consejo se ensayaron sin obtener ningún resultado aceptable.

134. Desde que Sudafrica formuló la petición, durante el primer período de sesiones de la Asamblea General, de que le fuera permitido incorporar a Namibia a su territorio — solicitud que fue rechazada debida y justamente en aquel momento por la Asamblea — aquel país se ha negado a cooperar con las Naciones Unidas. No solamente se ha negado a colocar su mandato sobre Namibia bajo el fideicomiso de las Naciones Unidas — como lo hicieron todos los demás mandatarios de la Sociedad de las Naciones — sino que, en realidad, continuó reivindicando que, cualquiera fuera la responsabilidad bajo el mandato de la Sociedad de las Naciones, ella había caducado con la disolución de esa institución. Por ese motivo no podía considerarse responsable ante ningún órgano de las Naciones Unidas con respecto a Namibia.

135. A pesar de esta actitud intransigente, Sudafrica continuó durante mucho tiempo beneficiándose de la duda por parte de las Naciones Unidas. Ya en 1950 la Asamblea General recurrió a uno de los procedimientos para el arreglo de las controversias, de conformidad con la Carta, pidiendo una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia con respecto a la posición de Sudafrica en Namibia. En una opinión emitida el mismo año la Corte determinó que Sudafrica continuaba teniendo una obligación en virtud del

Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y que no tenía derecho a modificar el estatuto del Territorio⁴. Otras opiniones consultivas posteriores de la Corte también establecieron que Sudafrica tenía obligación de rendir informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre su administración de Namibia.

136. Después de la opinión emitida por la Corte en 1950, se trató en repetidas ocasiones de buscar la vía de la negociación. Por su resolución 449 (V), del 13 de diciembre de 1950, la Asamblea pidió al Comité de cinco miembros encargado de conferenciar con el Gobierno de Sudafrica respecto a las medidas de procedimiento necesarias para poner en práctica la opinión de la Corte. Después de tres años de negociaciones sin éxito, Sudafrica anunció en 1954 que no negociaría más con el comité puesto que consideraba que ya había caducado el mandato de la Sociedad.

137. En su undécimo período de sesiones la Asamblea General adoptó decisiones con respecto a otros dos enfoques de la cuestión de la independencia de Namibia. En su resolución 1059 (XI) pidió al Secretario General que explorara formas de resolver la cuestión de conformidad con los principios de la Carta y sobre la base de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. En su resolución 1060 (XI) la Asamblea pidió al Comité sobre el Africa Sudoccidental que estudiara los caminos legales que quedaban abiertos a los órganos de las Naciones Unidas, o a los Miembros de las Naciones Unidas, o a ex Miembros de la Sociedad de las Naciones, actuando individual o colectivamente, para asegurar que Sudafrica cumpliera las obligaciones que había asumido en virtud del mandato, hasta que se colocara al Territorio bajo el sistema de fideicomiso.

138. En relación con la recomendación del Comité, Liberia y Etiopía iniciaron acciones contra Sudafrica en 1960, ante la Corte Internacional de Justicia. Al mismo tiempo, continuaron los intentos de hallar una solución política del problema, primero, mediante el Comité Especial sobre el Africa Sudoccidental, y más tarde a través del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

139. Sudafrica primero impugnó la competencia de la Corte para juzgar en cuanto a su administración de Namibia, especialmente su política racial, que Liberia y Etiopía argumentaron que violaba sus obligaciones de conformidad con el mandato de la Sociedad, sobre todo la obligación de promover al máximo el bienestar moral y material y el progreso social de los habitantes autóctonos del Territorio. Cuando la Corte dictaminó que, ciertamente, era competente, Sudafrica comenzó una larga maniobra jurídica, sin que jamás indicara que estaba dispuesta a acatar la decisión del tribunal. Trató de convencer a la Corte de que el *apartheid* no sólo era compatible con sus obligaciones en virtud del mandato sino que, en realidad, era beneficioso para el pueblo. Sudafrica también pidió a la Corte que modificara sus conclusiones anteriores y que declarara que el mandato y cualquier responsabilidad que surgiera de él ante las Naciones Unidas habían dejado de existir con la disolución de la Sociedad de las Naciones.

⁴ *Statut international du Sud-Ouest Africain, Avis consultatif: C.I.J. Recueil 1950, p. 128.*

140. Sin embargo la Corte en 1966⁵ dejó intacta la jurisprudencia que había elaborado sobre el mandato; pero, por razones que asombraron a los juristas internacionales en todo el mundo, un tribunal dividido — en el cual el Presidente emitió el voto decisivo — se negó a dictaminar sobre las acciones planteadas por Liberia y Etiopía, sobre la base del argumento técnico de que los dos Estados no habían establecido que poseían derecho suficiente para recibir una sentencia relativa a los reclamos presentados.

141. Esta renuencia y esta negativa de la Corte no pudieron haber llegado en un momento más oportuno para Sudafrica. Este país inmediatamente tergiversó la posición de la Corte y lanzó una vasta campaña de propaganda para convencer al mundo de que la Corte lo había absuelto de todo mal proceder y de que, en realidad, había confirmado su aseveración de que tenía derecho en Namibia.

142. Basándose así en la jurisprudencia elaborada por la Corte sobre el mandato y después de un amplio examen de la actuación de Sudafrica como administrador de Namibia, especialmente de su negativa a cumplir las obligaciones que le imponía dicho mandato, la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, mediante la resolución 2145 (XXI), puso término al mandato de Sudafrica sobre Namibia, colocó al Territorio bajo la responsabilidad directa de la Asamblea General y declaró que Sudafrica no tenía más derecho a administrarlo.

143. Para poner en práctica esa decisión y después de examinar el informe del Comité Especial que había estudiado la manera de dar efectividad a la nueva responsabilidad de las Naciones Unidas para administrar el Territorio, la Asamblea General, mediante su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, en el quinto período extraordinario de sesiones, creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y le encargó la administración del Territorio hasta su independencia, la cual, tal como lo había previsto la Asamblea General, se lograría para junio de 1968.

144. Hasta ahora todos los esfuerzos realizados por el Consejo para cumplir las funciones que le asignó la Asamblea se han visto frustrados por la negativa del Gobierno de Sudafrica a reconocer al Consejo. En respuesta al pedido directo del Consejo al Gobierno de Sudafrica para que se efectuaran los arreglos necesarios a fin de que le transfiriera a dicho Consejo todas las funciones administrativas, el Gobierno de Sudafrica, por medio de comunicaciones dirigidas al Secretario General, indicó con toda claridad que no podía cooperar con el Consejo porque consideraba que la resolución de la Asamblea que lo creó era ilegal.

145. Si he abusado de la paciencia del Consejo para relatar nuevamente la difícil historia de Namibia en las Naciones Unidas, lo he hecho en primer lugar para demostrar que la actitud de Sudafrica no ha cambiado desde que en 1946 pidió a la Asamblea General que le permitiera apoderarse de Namibia. Después de 27 años de prolongados y continuos debates, así como de una búsqueda inintermitente de una

⁵ *Sud-Ouest africain, deuxième phase, arrêt, C.I.J. Recueil 1966, p. 6.*

solución al problema creado por la política de Sudafrica en Namibia, las Naciones Unidas se encuentran una vez más confrontadas con este peregrino desafío que, si aceptáramos a primera vista las acciones de Sudafrica, ahora habría adquirido el carácter de un hecho consumado.

146. Esta lamentable situación es constantemente instructiva en un aspecto importante. Revela los persistentes aunque variados planes de Sudafrica para confundir la cuestión y así desviar la atención de los verdaderos problemas. Cuando la Asamblea rechazó la solicitud de Sudafrica para incorporar a Namibia a su territorio, Sudafrica quiso que el mundo oyesera que estaba dispuesta a aceptar sus obligaciones en virtud del Mandato, pero sin ser responsable ante las Naciones Unidas. Apenas necesito agregar que este reclamo era tan sin sentido como contradictorio, ya que sin esta responsabilidad no se podía decir que el Mandato tuviera efecto. Cuando la opinión pública no aceptó eso, Sudafrica convino en someterse al litigio ante la Corte, pero únicamente para disponer de más tiempo y dar la impresión de que estaba cooperando para encontrar una solución mutuamente aceptable. Cuando la Corte se negó a pronunciar un fallo en 1966, como lo habían solicitado Liberia y Etiopía, Sudafrica lanzó una ofensiva propagandística para convencer al mundo de que la Corte había confirmado lo correcto de su posición. Pero cuando la Asamblea dio por terminado el Mandato y pidió a Sudafrica que cooperara con un órgano de las Naciones Unidas para traspasar el poder a la población de Namibia, una vez más volvió a su antigua posición de no cooperar con las Naciones Unidas.

147. Sin embargo, desde 1971, cuando la Corte dictaminó que Sudafrica no tenía ningún derecho legal, después de la terminación del mandato, para administrar a Namibia y que los Estados tenían la obligación jurídica de reconocer ese hecho, Sudafrica parece haber vuelto nuevamente a la posición de aparentar que colabora con las Naciones Unidas.

148. Esta es sin lugar a dudas la posición que ha asumido ahora Sudafrica, ya que las cuestiones reales han sido aclaradas mediante un largo, arduo y paciente debate y en particular porque ya se ha emitido la última opinión consultiva de la Corte. Es evidente que Sudafrica no quiere perder ahora esta oportunidad para confundir de nuevo la cuestión. Por lo tanto, el hecho de que Sudafrica haya estado dispuesta a celebrar conversaciones con el Secretario General y sus representantes no se debe a que haya cambiado de actitud, sino a que las conversaciones susceptibles de crear las condiciones necesarias a su juicio pueden ser respaldadas sin modificar su política.

149. Esto es todo por lo que se refiere a las diversas maniobras de Sudafrica durante los años en que las Naciones Unidas se han ocupado de la cuestión de Namibia. ¿Qué puede decirse del informe que el Consejo tiene ahora ante sí?

150. Como lo indiqué al principio de mis observaciones, este informe no puede discutirse sin que se haga una referencia a los diversos esfuerzos de las Naciones Unidas para hallar una solución equitativa del problema.

151. Consta que la Asamblea General en varias ocasiones ha pedido a Sudafrica que permita al pueblo de Namibia ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia. Igualmente, el Consejo de Seguridad en varias oportunidades ha reconocido el derecho del pueblo de Namibia a la libertad y a la independencia. También debe recordarse que, a fin de permitir al pueblo de Namibia el ejercicio de ese derecho, la Asamblea General creó el Consejo para Namibia. Todas estas decisiones siguen siendo firmes y válidas y es obvio que determinan las condiciones en que deben llevarse a cabo los contactos del Secretario General con Sudafrica, así como los propósitos de los mismos.

152. Me referiré ahora al informe que tenemos ante el Consejo. Sin embargo, antes de hacerlo quisiera expresar el agradecimiento de mi delegación al Sr. Escher por haber llevado a cabo una misión diplomática tan delicada y difícil. A nuestro juicio, ha obtenido la suficiente reacción de las autoridades de Sudafrica para que el Consejo pueda sacar la conclusión pertinente.

153. ¿Pero qué contiene el informe que sea nuevo y que no supiéramos antes? Esta es una pregunta que cabe formular. Opino que en el informe no hay nada que no supiéramos antes. Quizás en algunos casos las autoridades sudafricanas han empleado algunos términos que nosotros utilizamos aquí en las Naciones Unidas para producir algún efecto, pero esas palabras difícilmente pueden ocultar el hecho de que nada se ha modificado. Para definir mejor la situación, tal vez podría decirse que se trata "del mismo vino añejo en una nueva botella".

154. Al informar sobre los diversos contactos que tuvo con los representantes del pueblo de Namibia, el representante del Secretario General manifiesta que tiene la impresión clara de que la mayoría de la población no blanca de Namibia apoya el establecimiento de una Namibia unida e independiente y espera la asistencia de las Naciones Unidas para lograr este objetivo. Esto difícilmente puede considerarse como una gran revelación.

155. El mundo sabe ahora que el pueblo de Namibia no podría haber llevado a cabo su lucha durante tanto tiempo si la abrumadora mayoría de la población de Namibia no creyera en la independencia para Namibia en su conjunto. Lo que podría haber sido una sorpresa, incluso para las autoridades sudafricanas, es el hecho de que, a pesar de las medidas represivas que Sudafrica ha impuesto en Namibia, a pesar del espectro de la inmolación, tantos representantes del pueblo hayan expresado sus opiniones al Sr. Escher. Los riesgos en que incurrieron al hacer estas manifestaciones aumentan, naturalmente, la obligación del Consejo y de los Miembros de las Naciones Unidas.

156. Hay uno o dos elementos en el informe que, a primera vista, pueden parecer nuevos pero que, en realidad, no son sino los temas de la propaganda ligeramente modificados. Por esta razón, es preciso dar unas cuantas explicaciones. En primer lugar, está la sugerencia de Sudafrica de que está creando condiciones para el ejercicio futuro de la "libre determinación" por el pueblo de Namibia y que esto puede tener como resultado el establecimiento de "gobiernos o autoridades regionales".

157. Debe subrayarse que los ideólogos del *apartheid* siempre han aceptado cierto concepto que, en el lenguaje de su lógica inversa, llaman "libre determinación". En realidad, el tipo de "libre determinación" de Sudafrica, que conduce a la creación de "territorios patrios", es — como lo describen estos exponentes del sistema del *apartheid* — el propósito final del *apartheid*. Sin embargo, éste no es más que otro nombre para una política que han estado aplicando durante algunos años para enfrentar a un grupo contra otro, para crear comunidades dispares y no viables, por siempre dadas a las presiones de Pretoria y dóciles bajo su mandato. Todos saben que esta política nunca ha sido utilizada y no puede, en realidad, ser empleada para construir naciones. Más bien se la usa para dividir naciones y para mantenerlas en esa situación. Esto es lo que se ha programado para Namibia.

158. El nombre de libre determinación a veces se asigna a esta versión sudafricana de dividir para gobernar para tranquilizar internamente la conciencia de aquellos que pueden, en ciertas ocasiones, tener dudas cuando comprenden la injusticia del sistema de opresión que ayudan a mantener. En el exterior, se usa para pretender que el *apartheid* se ajusta a las buenas costumbres básicas de gobierno que apoya la mayoría de las personas. Cuando el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica utilizan el término "libre determinación" en su reuniones con el Sr. Escher, no están empleando la terminología de las Naciones Unidas sino que, en realidad, se están entregando al lenguaje del *apartheid*. Esto se ha visto claramente en la negativa o incapacidad del Primer Ministro de dar una precisión en cuanto a los conceptos de "territorios patrios" o "gobiernos regionales" en que insistió ante el Sr. Escher; también cuando éste pidió precisiones.

159. ¿Existe en realidad, algún elemento nuevo en el concepto de "gobiernos o autoridades regionales"? Yo diría que no. Solamente representa un cambio de la nomenclatura sudafricana: "gobierno regional" sustituye a "territorio patrio". Lo que el Primer Ministro nos ha dicho en efecto a través del representante especial del Secretario General es que Namibia debe ser dividida en pedazos, "territorios patrios", o en localidades separadas con "gobiernos regionales", antes de que se pueda pensar en la idea de permitir a Namibia, como un todo, ejercer su opción a la independencia. ¿Qué otro sentido puede darse al concepto sudafricano de gobiernos o autoridades regionales? En ningún otro país puede hablarse de un gobierno regional si no existe un gobierno central. Un gobierno regional que exista por sí mismo, sin un gobierno central, y que sea capaz de ejercer la autodeterminación y asegurar la independencia, no es un gobierno regional.

160. Si las autoridades sudafricanas siguen insistiendo en llamar gobierno regional al sistema que se propone entonces tendrán que decir claramente que dicho gobierno regional será parte del de Pretoria y no del de Windhoek o Namibia, puesto que en el plan sudafricano no se contempla un gobierno central.

161. Si examinamos el informe en forma crítica, la importancia de lo que se ha omitido es más significativa que lo que se ha revelado en el mismo. Por ejemplo, en ninguna

parte del presente informe, o en el último de los que el Secretario General presentara al Consejo en julio de 1972, existe el indicio de que Sudafrica acepta la responsabilidad o el papel de las Naciones Unidas en cuanto a la oportunidad o circunstancias bajo las cuales el pueblo de Namibia ha de ejercer su derecho a la libre determinación. Incluso el hecho de que las Naciones Unidas tienen un interés establecido en la independencia de Namibia no ha sido reconocido.

162. Tampoco hay indicio alguno de la posición del Gobierno de Sudafrica con respecto a la terminación del mandato. Como dije, Sudafrica siempre ha mantenido una posición contradictoria con respecto al mandato. Cuando le convenía a sus intereses, Sudafrica ha sostenido que, si bien consideraba que el mandato había caducado, estaba dispuesta a cumplir con sus obligaciones. En otros momentos, ha afirmado que el derecho de Sudafrica sobre Namibia se basa en la conquista: por ejemplo, cuando el representante sudafricano dijo en sesión plenaria de la Asamblea General que el derecho de Sudafrica a administrar Namibia "no emana del mandato, sino de la conquista militar"⁶.

163. En vista de los antecedentes de intransigencia de Sudafrica que he mencionado y dada la amplia separación que existe entre la opinión de Sudafrica y la de las Naciones Unidas en cuanto al principio de autodeterminación, podríamos preguntar de qué serviría continuar los contactos con el Gobierno de Sudafrica, que nos llevan, en forma evidente, a resultados inaceptables.

164. Con todo respeto considero que el Consejo debería extraer las conclusiones necesarias del informe que tenemos ante nosotros. La incapacidad del Consejo de tomar las medidas eficaces requeridas por la gravedad de la situación no debería convertirse en un justificativo para iniciar un curso de acción que pueda conducirnos a resultados imprevistos.

165. En esta etapa debemos ejercer la máxima prudencia en los contactos ulteriores con el Gobierno de Sudafrica. Ya he dado algunas pruebas del instinto de Sudafrica en materia de relaciones públicas. Es posible que, mientras todos nosotros esperamos desesperando que los contactos puedan llevar a una transacción tangible, Sudafrica sea capaz de utilizarlos para proyectar la imagen de que verdaderamente está cooperando con las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución justa y pacífica.

166. Permitir que Sudafrica utilice esos contactos para confundir sería aún más perturbador. Hay pruebas ya de que Sudafrica quizás esté tratando de hacer justamente eso. *The New York Times* publicó el 21 de noviembre una información de una conferencia de prensa realizada por el Primer Ministro de Sudafrica en Johannesburgo, en la que según parece dijo que había llegado a un acuerdo con el Sr. Escher. Ahora es claro por el informe del Sr. Escher ante el Consejo y por la aclaración que nos ha dado sobre esa afirmación del Primer Ministro, contenida también en *The New York Times*, que, por cierto, no ha habido tal acuerdo.

⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1431a. sesión, pág. 264.

Pero es obvio que conviene a los fines del Gobierno de Sudáfrica alegar que el emisario personal del Secretario General ha aprobado las propuestas que se le hicieron, dejando implícito que las mismas estaban totalmente de acuerdo con lo solicitado por las Naciones Unidas.

167. Otro ejemplo del abuso del presente programa de contactos, puede verse en esa misma publicación ya referida. El Primer Ministro, al comentar el concepto de gobiernos regionales parece haber dicho que seguiría adelante con su plan de conceder el gobierno propio a 10 "territorios patrios" no blancos en el territorio del África sudoccidental pero que también establecería un consejo de líderes negros y de raza mixta para proporcionar cierta autoridad de unión en esa región. Al Sr. Escher le habló de gobiernos regionales; en la conferencia de prensa habló de "territorios patrios". El plan, además, incluye solamente los 10 "territorios patrios" africanos ya delineados. Las zonas blancas están excluidas del plan de gobiernos regionales. Estas zonas comprenden las tres cuartas partes de toda la región y tienen los recursos más valiosos. ¿Acaso según este plan no se podrá continuar incorporando las zonas blancas a la propia Sudáfrica?

168. A la luz de éste y de otros informes de prensa, ¿podemos creer que cuando el Primer Ministro se refiere a una autoridad unificadora, tiene la intención de establecer y mantener la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia, como se pide en las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972) del Consejo de Seguridad y como pide el propio pueblo de Namibia?

169. Yo no creo que estemos haciendo progresar la causa de la independencia de la población de Namibia si, queriéndolo o no, somos juguetes en las manos de las autoridades del Gobierno de Sudáfrica, y les damos una oportunidad para que aparezca colaborando con las Naciones Unidas, cuando hay pruebas evidentes de que no es así.

170. En tales circunstancias, mi delegación cree que la respuesta ya dada al representante especial del Secretario General por Sudáfrica, es apropiada para que el Consejo de Seguridad comprenda las verdaderas intenciones de Sudáfrica sobre el porvenir de Namibia. Es importante que en tal sentido no sustituyamos lo que todos queremos ver en Sudáfrica, por lo que en realidad Sudáfrica no ha dicho. No debemos forzarnos a crear la ilusión de la esperanza cuando, en realidad, no hay ninguna prueba para ello.

171. Nosotros, los representantes de Estados africanos, por cierto con las debidas instrucciones de nuestras capitales, nos hemos consultado sobre el informe del Secretario General que se ha distribuido. Hemos examinado nuestras conciencias profundamente. Hemos puesto en la balanza nuestra responsabilidad con respecto a nuestros hermanos de Namibia y nuestra responsabilidad en virtud de la Carta de buscar una solución pacífica para las controversias. También hemos consultado a los legítimos representantes del pueblo de Namibia, cuyos intereses son primordiales en esto.

172. Por mucho que todos hubiéramos querido esperar una salida a este *impasse* mediante esta clase de conver-

saciones y contactos que tan bien se nos han comunicado, e inclusive cuando hay tantos motivos en contra, creemos sinceramente que la continuación de los contactos del Secretario General en las presentes circunstancias, y mientras el Gobierno de Sudáfrica no dé aclaraciones básicas sobre una serie de puntos cruciales, no ayudaría a lograr los propósitos de las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972). Al permitir que se crea en la pretensión de Sudáfrica de que está negociando en serio, la continuación de esos contactos en tales circunstancias en realidad puede hacer posible que Sudáfrica ejecute una política de balcanización de Namibia, que sólo ese país llama libre determinación.

173. Instamos sinceramente al Consejo a que pida a Sudáfrica que dé las aclaraciones necesarias. ¿Acepta Sudáfrica la responsabilidad de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación? En caso afirmativo, ¿acepta Sudáfrica que se establezca la presencia efectiva de las Naciones Unidas en Namibia? ¿Acepta Sudáfrica el ejercicio de la libre determinación por el pueblo de Namibia en su conjunto? ¿Acepta Sudáfrica la unidad de la población de Namibia y la integridad de su territorio? ¿Acepta Sudáfrica que cualesquiera sean los derechos que pueda haber tenido bajo el Mandato de la Sociedad de las Naciones, ellos han terminado?

174. Estas son algunas de las preguntas a las que el Gobierno de Sudáfrica debe dar inequívocas respuestas. Solamente dentro del marco de tales aclaraciones, es de esperar que puedan establecerse nuevos contactos y que se logren las condiciones necesarias para que la población de Namibia pueda ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia.

175. Sin embargo, en espera de que se produzcan esas aclaraciones, mi delegación, francamente, no ve en las circunstancias actuales el beneficio de continuar el presente programa de contactos.

176. Por lo tanto, opinamos que hasta que se reciban esas aclaraciones en forma inequívoca y con palabras que todos podamos entender y aceptar, debe suspenderse el contacto iniciado por el Secretario General, por medio de su representante especial, con el Gobierno de Sudáfrica.

177. Ahora que las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad por Namibia, todos los esfuerzos deben dirigirse para hacer realidad el ejercicio de esa responsabilidad a fin de establecer una presencia efectiva de las Naciones Unidas en el Territorio, de manera que la población de Namibia pueda ejercer libremente, y sin interferencia de Sudáfrica, su derecho a la libre determinación y a la independencia. La naturaleza ilegal de la presencia continua de Sudáfrica en Namibia no debe olvidarse. El desarrollo justo y equitativo de la cuestión de Namibia debe alcanzarse conforme a las decisiones del Consejo de Seguridad y las conclusiones de la Asamblea General. El Consejo de Seguridad debe continuar adoptando las medidas necesarias para lograr que la población de Namibia adquiera sus propios derechos, los derechos que debe ejercer.

178. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Mauricio, a quien

invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

179. Sr. RAMPHUL (Mauricio) (*interpretación del francés*): Sra. Presidenta: Al agradecer por su intermedio a los miembros del Consejo de Seguridad por permitirme participar en este debate sobre la cuestión de Namibia, permítame manifestarle mi orgullo por venir a ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad, el órgano más importante de las Naciones Unidas. Por cierto, es un honor para el grupo de Estados africanos, al que Mauricio tiene el privilegio de pertenecer, que la primera mujer que dirige la labor del Consejo de Seguridad sea una dama africana tan bella, elegante e inteligente.

[El orador continúa en inglés.]

180. Al aprobarse la resolución 319 (1972), del 1º de agosto de 1972, se dio por entendido que el Consejo de Seguridad se encontraría en condiciones — luego del segundo informe del Secretario General, presentado el 15 de noviembre — de evaluar el progreso realizado, a fin de considerar si el “nuevo enfoque” iniciado en virtud de la resolución 309 (1972) había hecho que las Naciones Unidas se aproximaran más a la solución del problema de Namibia.

181. A juicio de mi delegación — opinión compartida por todo el grupo africano — ha llegado el momento de realizar una evaluación definitiva, de modo tal que el Consejo pueda decidir sobre el futuro camino a seguir. Con este objeto resulta útil recordar muy brevemente el propósito de los contactos que se solicitaron que el Secretario General iniciara de conformidad con la resolución 309 (1972) y que fue autorizado a continuar con la asistencia de un representante nombrado en virtud de la resolución 319 (1972).

182. Según el párrafo 1 de la resolución 309 (1972), el objetivo consiste en crear las condiciones necesarias para permitir que el pueblo de Namibia ejerza su derecho a la autodeterminación e independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El representante de Francia sugirió una forma de lograr dicho objetivo al señalar, el 31 de julio, en la 1656.ª sesión, que debería inducirse al Gobierno sudafricano a negociar un acuerdo de establecer un régimen internacional provisional que permitiera a las poblaciones interesadas ejercer su derecho a la libre determinación.

183. Concretamente, según se señaló en el *aide-mémoire* del grupo de los tres del 26 de septiembre de 1972, se pidió al representante del Secretario General que obtuviera: “... del Gobierno de Sudáfrica una aclaración cabal e inequívoca respecto de su política de libre determinación e independencia para Namibia, de modo que el Consejo de Seguridad pueda decidir si coincide con la posición de las Naciones Unidas sobre esta cuestión y si deben continuarse los esfuerzos desplegados en virtud de las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972).” El grupo de los tres también indicó que el Gobierno de Sudáfrica debe poner fin a la aplicación de la llamada política de los “territorios patrios” y abolir toda medida represiva en Namibia.

184. Por consiguiente, se encuentran perfectamente definidos los propósitos de la misión realizada en virtud de las

resoluciones del Consejo de Seguridad a que aludí. A juicio de mi delegación, es sobre esa base que el Consejo debe evaluar los esfuerzos desplegados hasta el momento y adoptar la decisión que corresponda.

185. Siempre hemos pensado que sólo una definición precisa de las ideas de Sudáfrica acerca de la libre determinación y la independencia puede hacer que valga continuar con este nuevo enfoque. Por ello estamos obligados a examinar los resultados obtenidos por el representante del Secretario General en Pretoria, a fin de determinar exactamente cuál es la posición del Gobierno sudafricano.

186. Dado que el Secretario General le manifestó al Primer Ministro de Sudáfrica en marzo pasado que la reafirmación de la política expresa sudafricana de libre determinación e independencia para los habitantes de Namibia — es decir, la política de los bantustanes — no podría servir de base para proseguir los contactos previstos en la resolución 309 (1972), entendimos que, al prestar su acuerdo a esta misión del representante del Secretario General, el Gobierno de Sudáfrica trataría de cooperar con las Naciones Unidas y acoger la idea universalmente aceptada de la libre determinación. Sin embargo, en vista de la posición del Primer Ministro, según la describe el Sr. Escher en su informe, se duda de que estemos realizando algún progreso.

187. De acuerdo con el representante, el Primer Ministro considera que la experiencia en el gobierno propio constituye un elemento esencial para la futura libre determinación. Teniendo en cuenta las circunstancias, estimaba que la mejor manera de lograr ese objetivo consistiría en hacerlo “sobre una base regional”. Si bien las palabras “sobre una base regional” no pueden necesariamente interpretarse sólo en el contexto de los bantustanes, como lo prevé Sudáfrica en Namibia, sospechamos firmemente que Pretoria no aceptará la experiencia del gobierno propio dentro del contexto de una entidad namibiana. Nuestras dudas y sospechas se ven aumentadas ante la manifestación del Primer Ministro en el sentido de que examinaría la posibilidad de eliminar las restricciones sobre la libertad de movimiento, sin limitar el control de la afluencia de personas. En consecuencia, no existen garantías de que el llamado “control de afluencia” no sea utilizado para restringir las actividades de quienes están interesados en la libre determinación para Namibia en su totalidad, es decir, la mayoría de la población no blanca del Territorio.

188. Debe tenerse muy en cuenta una importantísima conclusión del informe del Sr. Escher, que señala que, luego de un extenso viaje de 17 días que le permitió recoger las opiniones de muchos sectores de la población, tenía la impresión general de que la mayoría de la población no blanca de Namibia respalda la creación de una Namibia unida e independiente. Esta mayoría de no blancos — que sin duda constituye la mayoría de la población total del Territorio — ha rechazado categóricamente la fragmentación de Namibia en bantustanes porque, como señalan, la creación de los llamados “territorios patrios” fue ideada por Sudáfrica sólo para consolidar su dominio sobre el Territorio y destruir la unidad de la población no blanca. Declararon que los bantustanes de Namibia son simplemente reservas en campos de concentración de mano de

obra barata, así como lugares de frustración, desesperanza e injusticia. Algunos de ellos advirtieron que confinar a los no blancos a los "territorios patrios" — situación creada precisamente por la puesta en práctica del llamado "control de afluencia" a que aludió el Sr. Vorster — daría lugar a un conflicto racial.

189. El Obispo Leonard Auala, auténtico portavoz del pueblo oprimido de Namibia, subrayó que existe la urgente necesidad de conceder a los namibios los derechos humanos fundamentales, en especial la libertad de circulación, porque la población se está impacientando. Como dirigente de una iglesia multirracial de 300.000 miembros, el obispo Auala está en condiciones de evaluar los sentimientos de su pueblo. Su advertencia debería ser atendida sin más demora. Estimamos que de una manera inequívoca el pueblo de Namibia ha rechazado la política de los "territorios patrios". La mayoría desea una Namibia unida e independiente, de modo que una de las exigencias básicas del Consejo de Seguridad en relación con Namibia — es decir, la preservación de la unidad nacional y la integridad territorial del Territorio — se mantiene con firmeza. Por consiguiente, se necesita con urgencia un cambio completo de la política de Sudáfrica de los "bantustanes" si es que Sudáfrica desea realmente cooperar con las Naciones Unidas.

190. A este respecto, no arroja mucha claridad el texto reproducido en el párrafo 21 del informe del Sr. Escher, donde se resume el contenido de las discusiones habidas entre el Primer Ministro Vorster y el representante especial. Además, no podemos comprender cómo la creación de un consejo asesor, tal como lo ha previsto el Primer Ministro en el inciso f), puede ser interpretado como algo que está "de acuerdo con el objetivo de mantener la unidad de Namibia" como ha concluido el representante del Secretario General en el párrafo 92 de su informe. En nuestra opinión, debería surgir claramente que sólo la creación de un mecanismo que facilite el establecimiento de un gobierno democráticamente elegido para todo el Territorio es aceptable. Además, el hecho de que el Primer Ministro de Sudáfrica asumiera responsabilidad general por todo órgano creado para el Territorio en su conjunto, no nos parece un paso que pueda conducirnos a una Namibia verdaderamente independiente.

191. Debemos recordar que la mayoría de la población entrevistada por el Sr. Escher también pidió el retiro de la

administración sudafricana. Nosotros creíamos que las modalidades de este retiro constituirían un tema prioritario a tratar por cualquier misión encargada de cumplir las disposiciones de las resoluciones 309 (1972) y 319 (1972) del Consejo. Otros requisitos básicos para cumplir satisfactoriamente esas resoluciones deberían incluir la concesión de todos los derechos políticos al pueblo de Namibia, la liberación de todos los detenidos políticos y el retorno de los exiliados. Teniendo en cuenta todos estos requisitos, debemos llegar a la conclusión de que los contactos entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, con la asistencia del representante del Secretario General ayudado por miembros experimentados de la Secretaría, no han permitido a las Naciones Unidas llegar a resultados tangibles ni obtener aclaraciones acerca de la posibilidad de un progreso real en las actuales circunstancias.

192. Tal vez se requiera disponer de más tiempo para llevar a cabo este mandato tan complejo confiado al Secretario General. A este respecto, deseo rendir homenaje al Sr. Escher por haber aceptado la tarea imposible de establecer contacto con todos los sectores del pueblo de Namibia y discutir todas las cuestiones fundamentales con el Gobierno de Sudáfrica en tan breve período de tiempo. Considerando que sólo dispuso de poco más de un mes, ha cumplido sus funciones con competencia y celeridad, así como ha podido ayudarnos a identificar las dificultades básicas que tendremos que salvar si el problema de Namibia va a ser resuelto. Evidentemente, el Secretario General necesita más tiempo para recopilar todos los elementos que debe tener en cuenta el Consejo antes de decidir en definitiva si vale la pena continuar con este nuevo enfoque o si pedimos la terminación de esta tarea que no conduce a nada. Por lo tanto, mi delegación es partidaria de prorrogar el mandato del Secretario General de modo que él pueda dar respuestas concretas a las cuestiones que aún quedan por discutir detenidamente con el Gobierno de Sudáfrica y para aclarar muchos puntos que todavía resultan oscuros para nuestras mentes. Nuestra actitud se basa en la esperanza de que el nuevo enfoque auspiciado por los autores de la resolución 309 (1972) podrá conducir a la solución satisfactoria del problema.

193. La PRESIDENTA (*interpretación del francés*): Agradezco al representante de Mauricio las palabras de elogio que ha dirigido a mi persona.

Se levanta la sesión a las 19.05 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. اعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何向联合国出版部

联合国出版物在世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国出版部。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Напишите справки об изданиях в ваш книжный магазин или напишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulta a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.